



# Verificando

powered by  rocketpin



### Campaña

Firma de Convenio - Creze



### Estado

Verificado



### Dirección

Roble 4, La Ceiba, Colima, México



### Instrucciones Adicionales



### Fecha término

22/04/2022



### Hora término

19:31



### DNI de cliente verificado

CALG730808EK8



### Email de cliente verificado

-

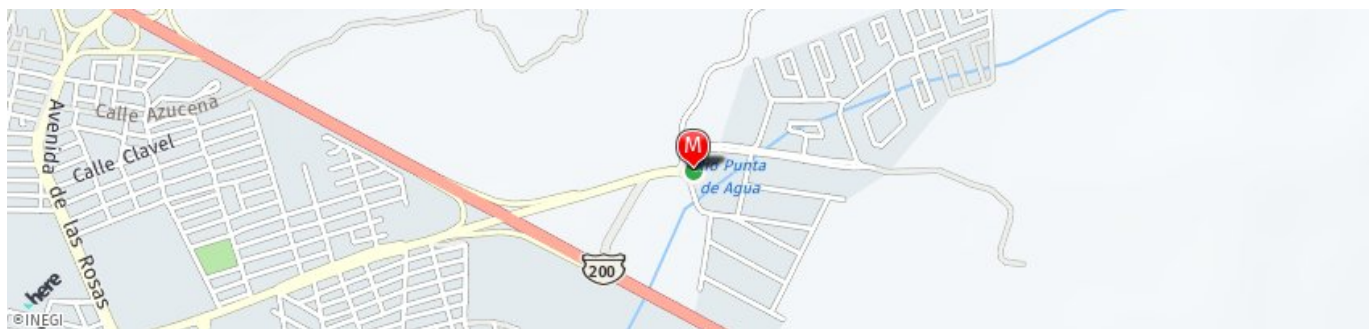


### Nombre de cliente verificado

MARIA GUADALUPE CASTILLO  
LOYO



### Mapa



## Respuestas

Selección única  Checkbox  Campo de texto

### ¿Te atendieron la visita con éxito?

Selecciona la opción que corresponda de acuerdo con la pregunta.

Si


### ¿Quién atiende la visita?

Selecciona la opción que corresponda

El mismo cliente

### Comentario general

Agrega un comentario general en el que especifiques puntos importantes durante la visita realizada.

 Se realizó la visita indicada a la dirección proporcionada por el cliente. La dirección corresponde a una zona habitacional de nivel medio alto. Está ubicada en las afueras de la trama urbana de la ciudad de Manzanillo. La llegada a dicha zona es por medio de una vía periférica, es sencillo el ingreso, ya que existe buena infraestructura vial. El sitio es un fraccionamiento privado, por ese motivo se requiere permiso de acceso del cliente. El cliente proporcionó toda la información requerida para el llenado de formato digital y físico. En general el trato fue amable, ameno y muy tranquilo. La visita fue un éxito.

### Cliente:

Nombre completo del cliente visitado (Persona Moral o Persona Física)

 María Guadalupe Castillo Loyo

### Calle y número:

Escribe la calle y numeración donde vives

 León marino 7



## Colonia:

*Escribe la Colonia donde vives*

Villa océano

## Ciudad:

*Escribe la Ciudad donde vives*

Manzanillo

## Estado:

*Escribe el Estado donde vives*

Colima

## C.P.:

*Escribe el Código Postal de tu domicilio*

28219

## Teléfono:

*Escribe tu número de teléfono*

3143576652

## Atención:

*Escribe tu nombre completo*

Oscar Alberto Rivera García

## Fotografías

---

  
Foto 0



## Fotografías

---



Foto 1



## Fotografías

---

  
Foto 2



## Fotografías

---

  
Foto 3



## Fotografías



Foto 4



## Fotografías



Foto 5



## Fotografías

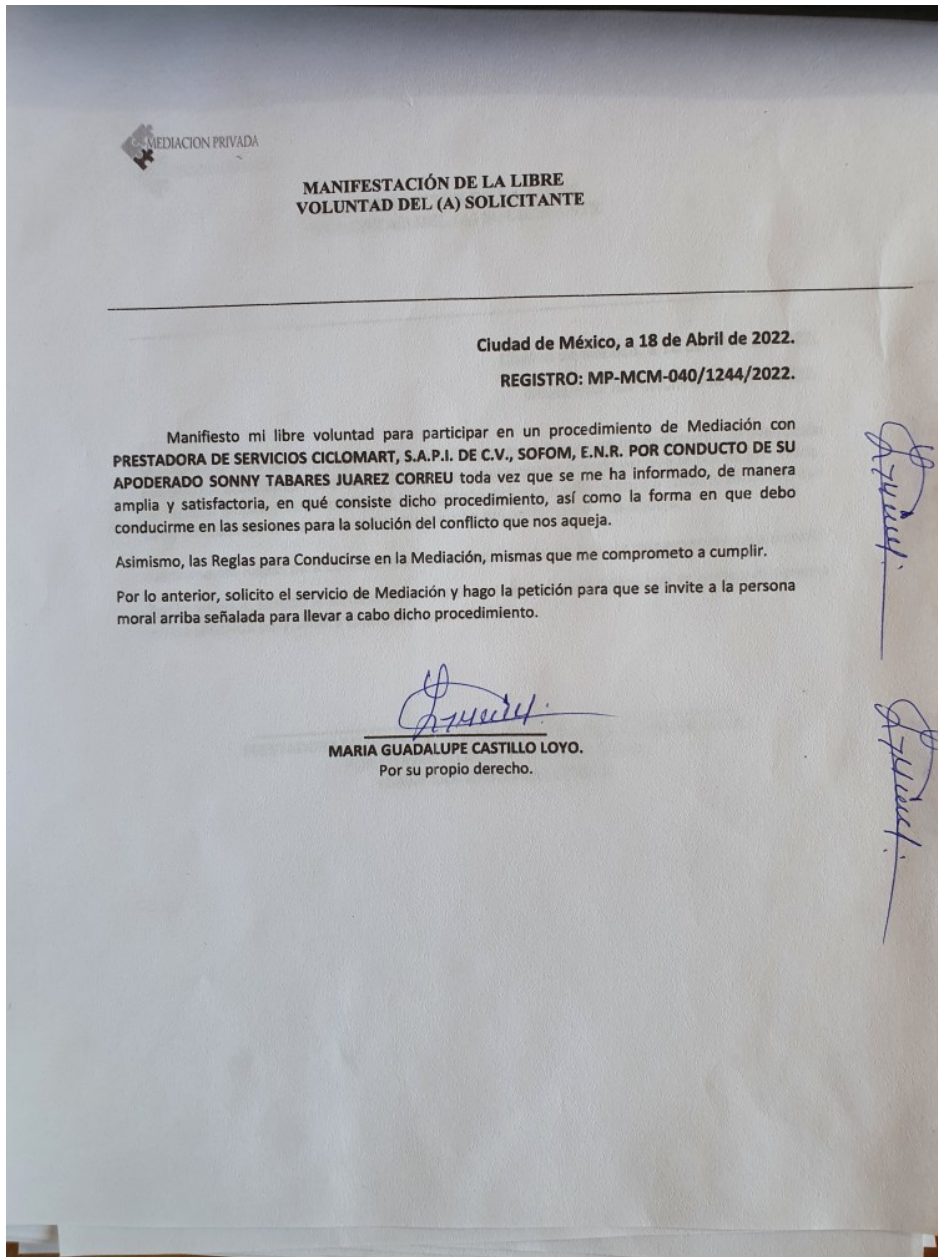
---

  
Foto 6



## Fotografías

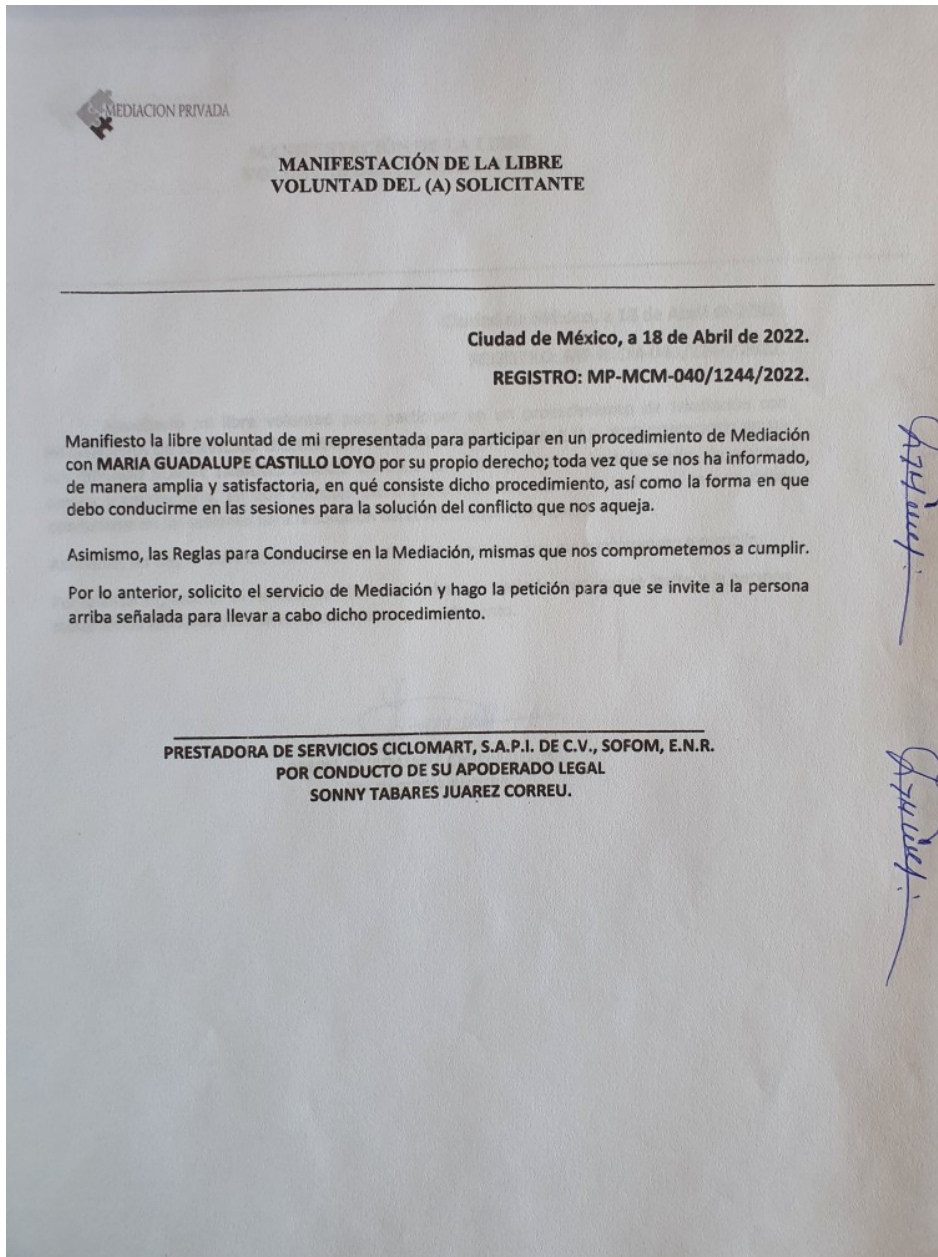
  
Foto 7



## Fotografías




Foto 8



## Fotografías



Foto 9

 **MEDIACION PRIVADA**

**AVISO DE PRIVACIDAD**

**NANCY ANDARACUA PÉREZ, mejor conocido como Mediador Privado con fe pública número 40, certificado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con domicilio en calle PIRINEOS 64, colonia PORTALES SUR, CIUDAD DE MEXICO, municipio o delegación BENITO JUAREZ, C.P. 03300, en la entidad de MEXICO, país MÉXICO, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informamos lo siguiente:**

**¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?**

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades que son necesarias para el servicio que solicita:

- MEDIACIÓN CIVIL
- MEDIACIÓN FAMILIAR
- MEDIACIÓN MERCANTIL

**¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?**

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales:

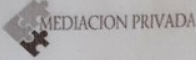
- Nombre
- Estado Civil
- Clave única de Registro de Población (CURP)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Domicilio
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Firma autógrafa
- Edad
- Fotografía

*Handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the document.*

## Fotografías



Foto 10



**AVISO DE PRIVACIDAD**

- Ocupación

**¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?**

Le informamos que sus datos personales son compartidos dentro del país con las siguientes personas, empresas, organizaciones o autoridades distintas a nosotros, para los siguientes fines:

**Destinatario de los datos personales:** Centro De Justicia Alternativa De La Ciudad De México  
**Finalidad:** Inscripción De Convenio De Mediación  
**Requiere del consentimiento:** No

**¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?**

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva a través del siguiente medio: Solicitud por escrito.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO, ponemos a su disposición el siguiente medio: Solicitud por escrito

Los datos de contacto de la persona o departamento de datos personales, que está a cargo de dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO, son los siguientes:

a) Nombre de la persona o departamento de datos personales: NANCY ANDARACUA PEREZ  
b) Domicilio: calle PIRINEOS 64, colonia PORTALES SUR, CIUDAD DE MÉXICO, municipio o delegación BENITO JUAREZ, c.p. 03300, en la entidad de MÉXICO, país MÉXICO

*Nancy Andaracua Perez*

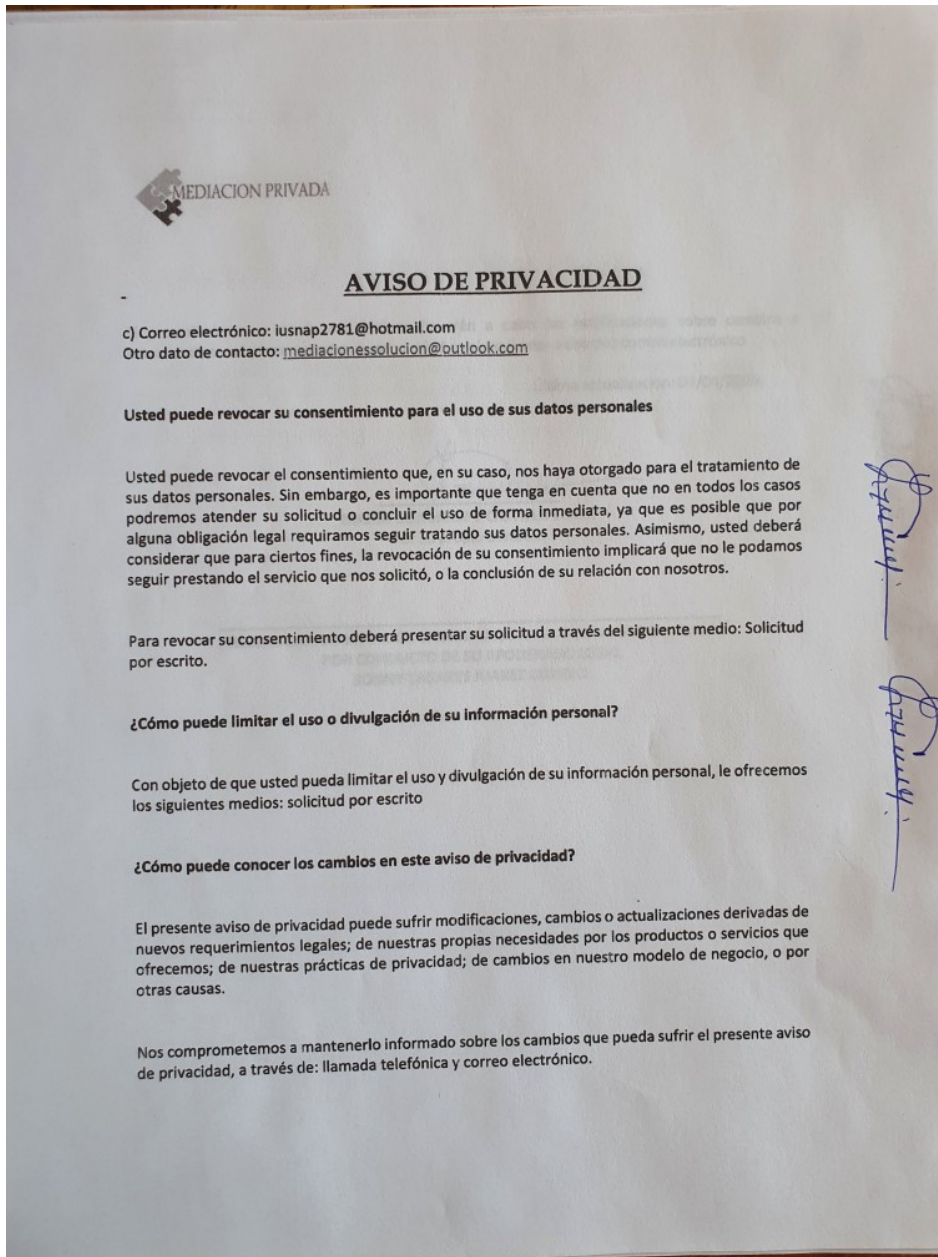
*Nancy Andaracua Perez*



## Fotografías



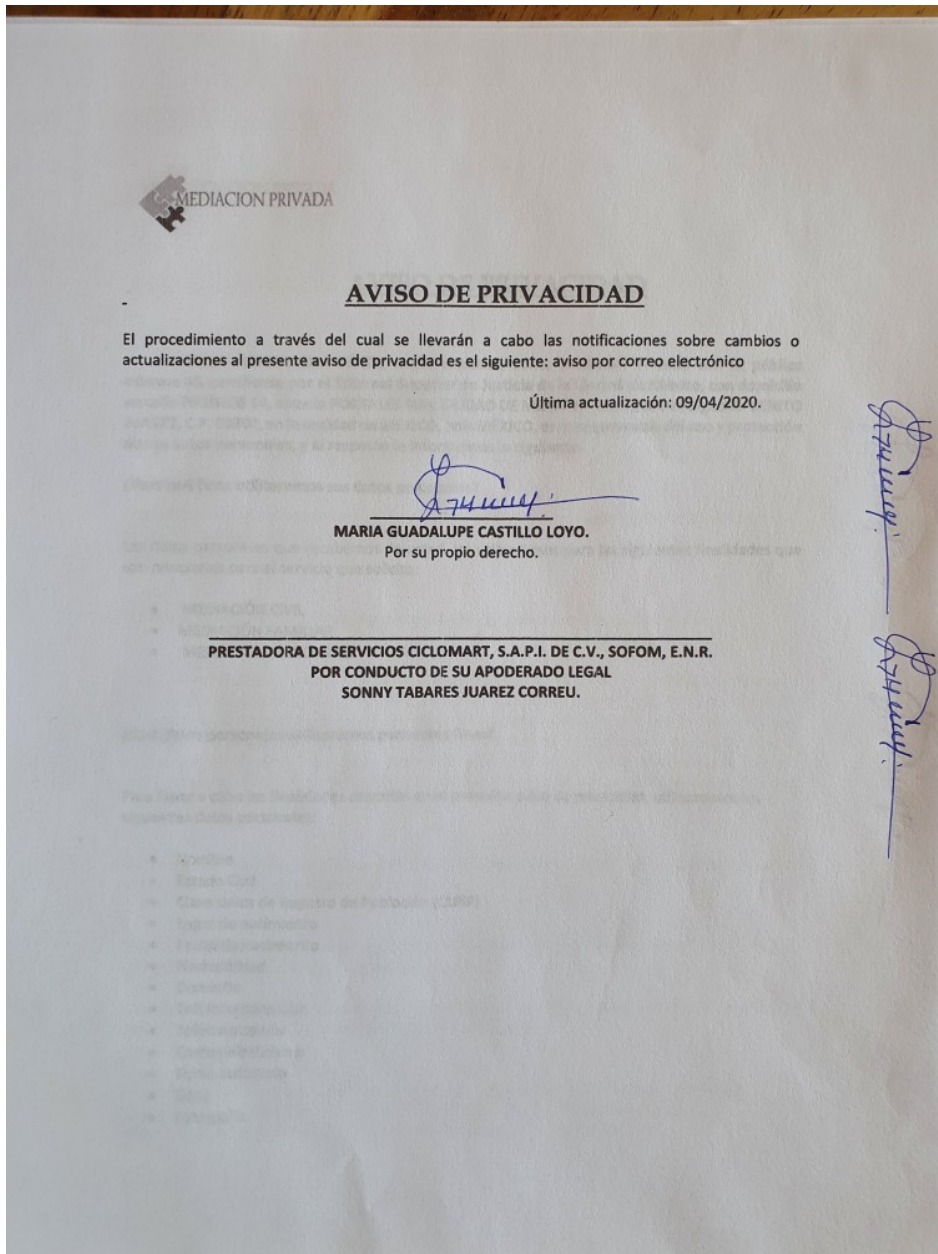
Foto 11



## Fotografías



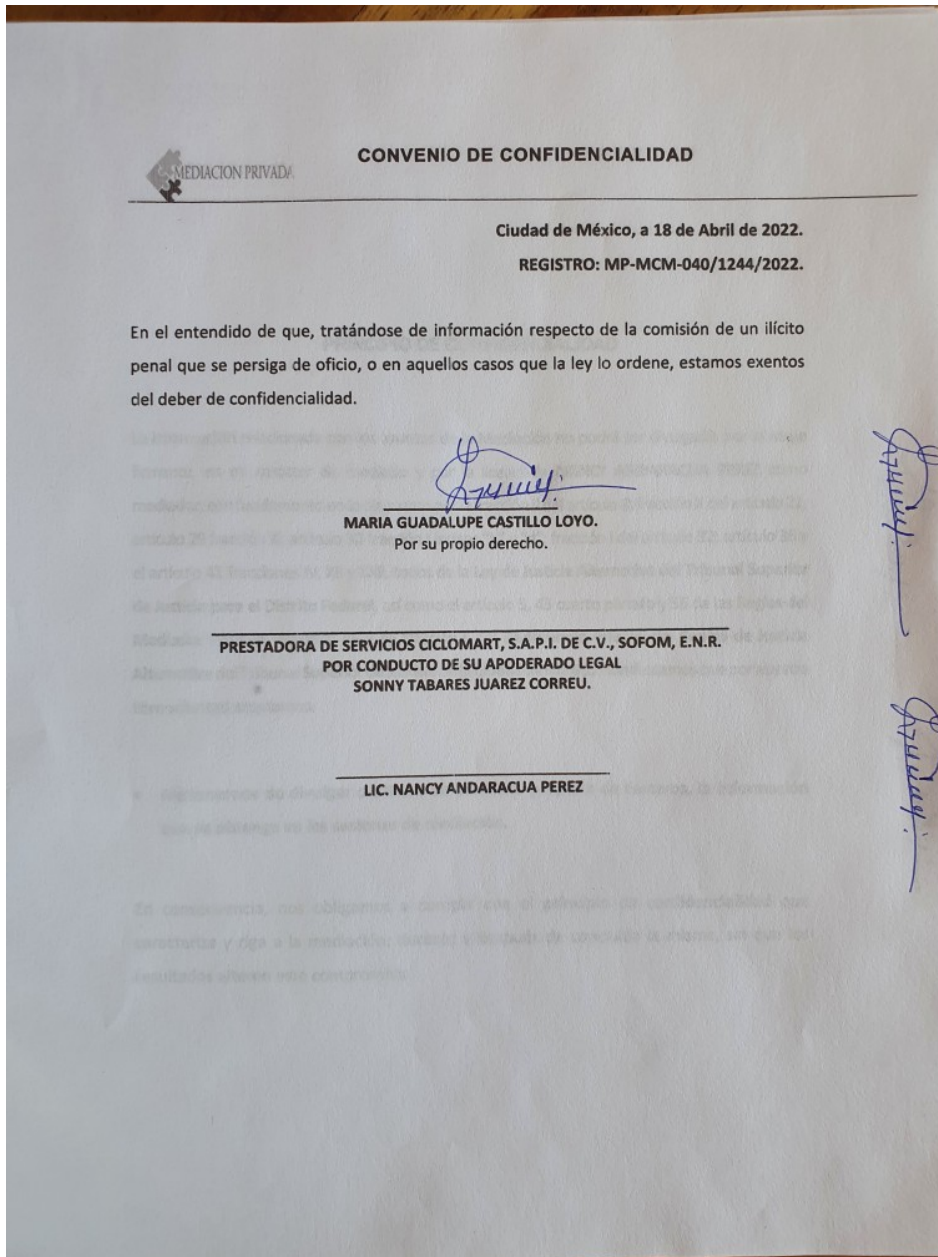
Foto 12



## Fotografías



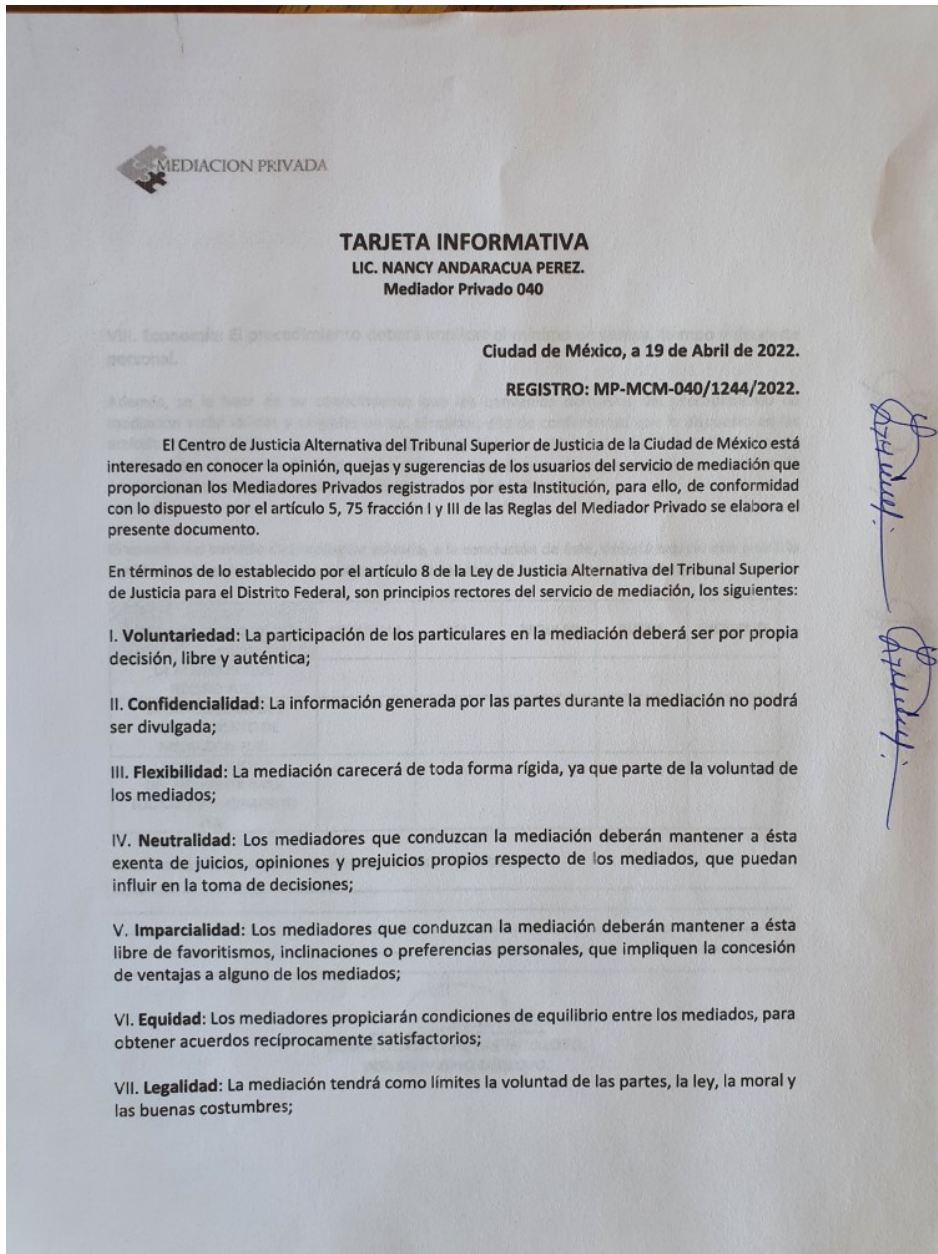
Foto 13



## Fotografías



Foto 14



# Fotografías



Foto 15

 MEDIACION PRIVADA

**TARJETA INFORMATIVA**  
LIC. NANCY ANDARACUA PEREZ.  
Mediador Privado 040

VIII. **Economía:** El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

Además, se le hace de su conocimiento que los convenios derivados del procedimiento de mediación serán válidos y exigibles en sus términos, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y ocho y cincuenta y uno de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada, lo anterior de conformidad al artículo setenta de las Reglas del Mediador Privado.

El usuario del servicio de mediación privada, a la conclusión de éste, deberá marcar con una X la opción que le parezca más ilustrativa sobre la calidad del servicio de mediación que recibió.

3. SERVICIO DE MEDIACIÓN	MUY MALA	MALA	REGULAR	BUENA	EXCELENTE
LA ATENCIÓN QUE RECIBÍ FUE:					
LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FUE:					
LA CONTRIBUCIÓN DEL MEDIADOR PARA LOGRAR ENTENDIMIENTO FUE:					

Sus comentarios, quejas o sugerencias son muy importantes.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

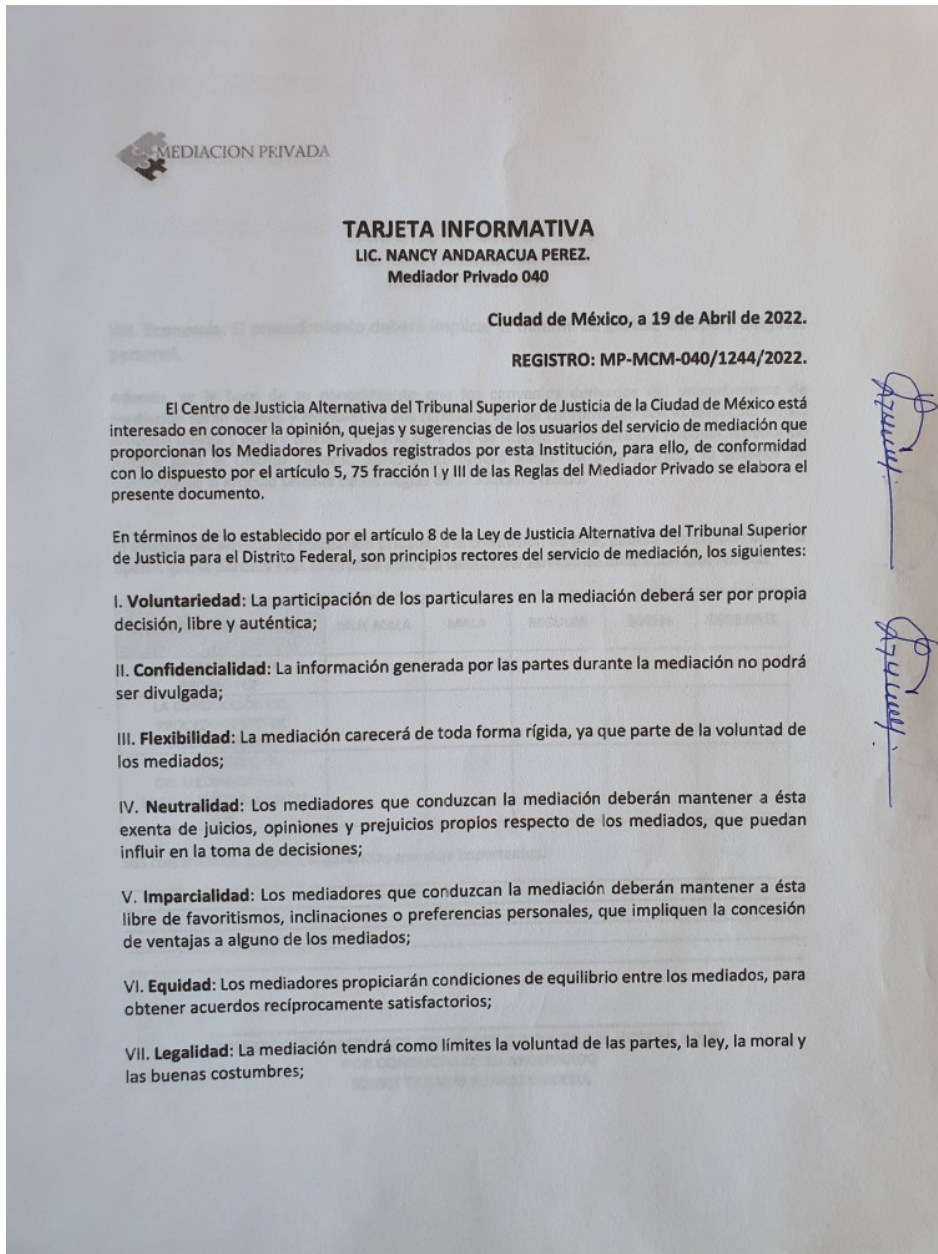
  
MARIA GUADALUPE CASTILLO LOYO.  
POR SU PROPIO DERECHO.

*Handwritten notes on the right side of the page:*  
- [Signature]  
- [Signature]

## Fotografías




Foto 16



## Fotografías



Foto 17

 MEDIACION PRIVADA

**TARJETA INFORMATIVA**  
LIC. NANCY ANDARACUA PEREZ.  
Mediador Privado 040

VIII. **Economía:** El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

Además, se le hace de su conocimiento que los convenios derivados del procedimiento de mediación serán válidos y exigibles en sus términos, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y ocho y cincuenta y uno de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada, lo anterior de conformidad al artículo setenta de las Reglas del Mediador Privado.

El usuario del servicio de mediación privada, a la conclusión de éste, deberá marcar con una X la opción que le parezca más ilustrativa sobre la calidad del servicio de mediación que recibió.

3. SERVICIO DE MEDIACIÓN	MUY MALA	MALA	REGULAR	BUENA	EXCELENTE
LA ATENCIÓN QUE RECIBÍ FUE:					
LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FUE:					
LA CONTRIBUCIÓN DEL MEDIADOR PARA LOGRAR ENTENDIMIENTO FUE:					

Sus comentarios, quejas o sugerencias son muy importantes.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

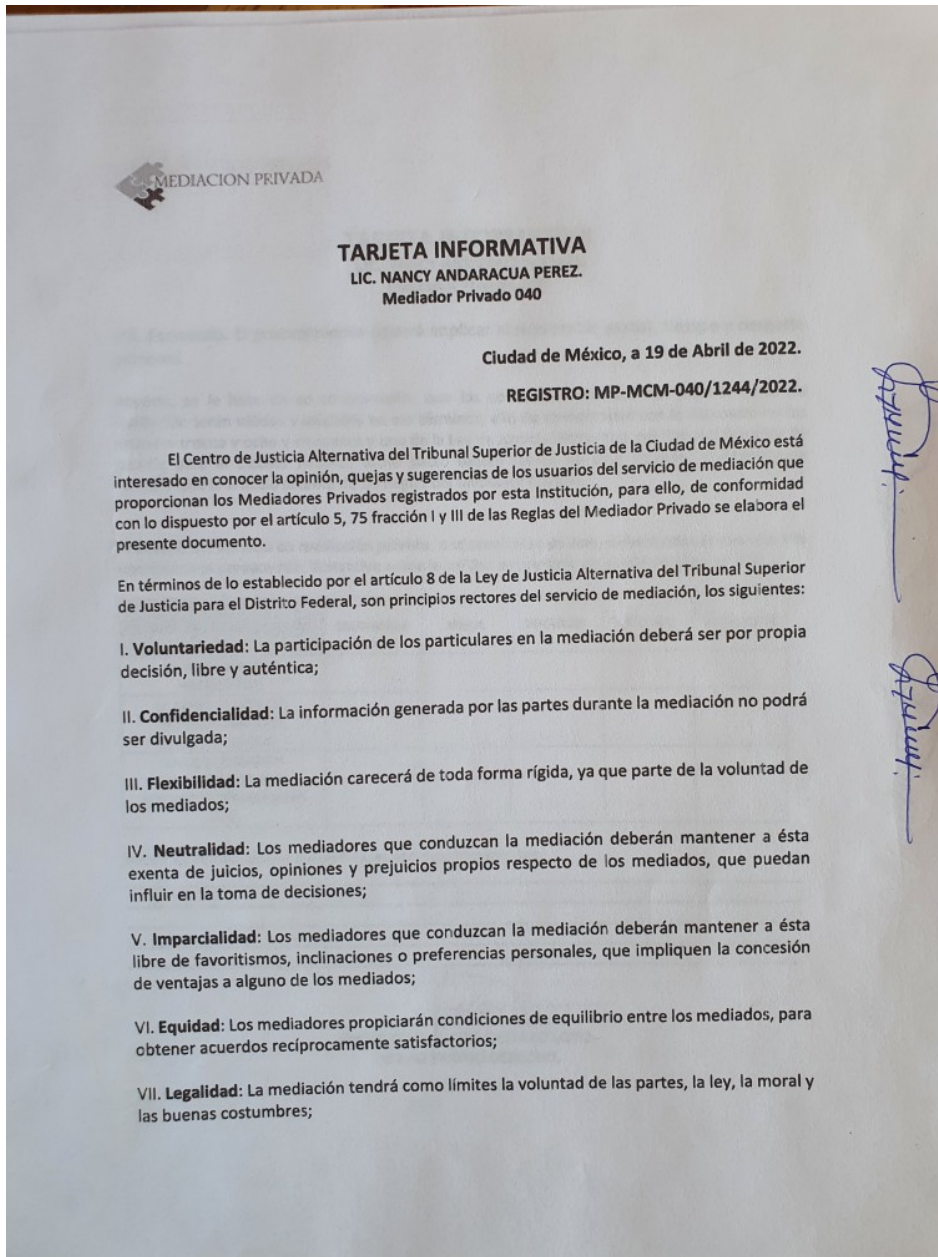
PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.  
POR CONDUCTO DE SU APODERADO  
SONNY TABARES JUÁREZ CORREU.

*[Handwritten signatures on the right side of the form]*

## Fotografías



Foto 18



# Fotografías



Foto 19

**MEDIACION PRIVADA**

**TARJETA INFORMATIVA**  
LIC. NANCY ANDARACUA PEREZ.  
Mediador Privado 040

VIII. **Economía:** El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

Además, se le hace de su conocimiento que los convenios derivados del procedimiento de mediación serán válidos y exigibles en sus términos, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y ocho y cincuenta y uno de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada, lo anterior de conformidad al artículo setenta de las Reglas del Mediador Privado.

El usuario del servicio de mediación privada, a la conclusión de éste, deberá marcar con una X la opción que le parezca más ilustrativa sobre la calidad del servicio de mediación que recibió.

3. SERVICIO DE MEDIACIÓN	MUY MALA	MALA	REGULAR	BUENA	EXCELENTE
LA ATENCIÓN QUE RECIBÍ FUE:					
LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FUE:					
LA CONTRIBUCIÓN DEL MEDIADOR PARA LOGRAR ENTENDIMIENTO FUE:					

Sus comentarios, quejas o sugerencias son muy importantes.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

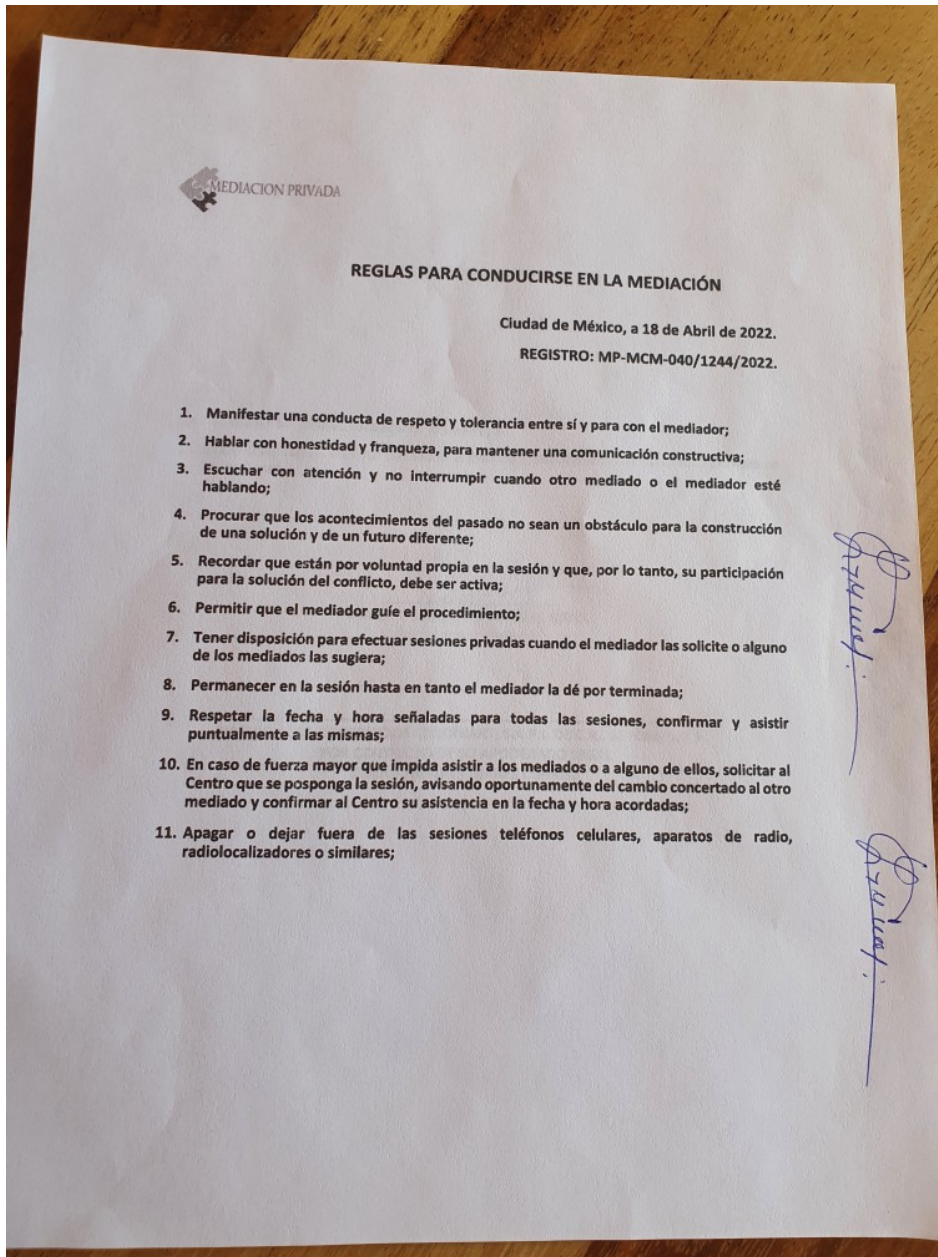
**MARIA GUADALUPE CASTILLO LOYO.**  
POR SU PROPIO DERECHO.



## Fotografías



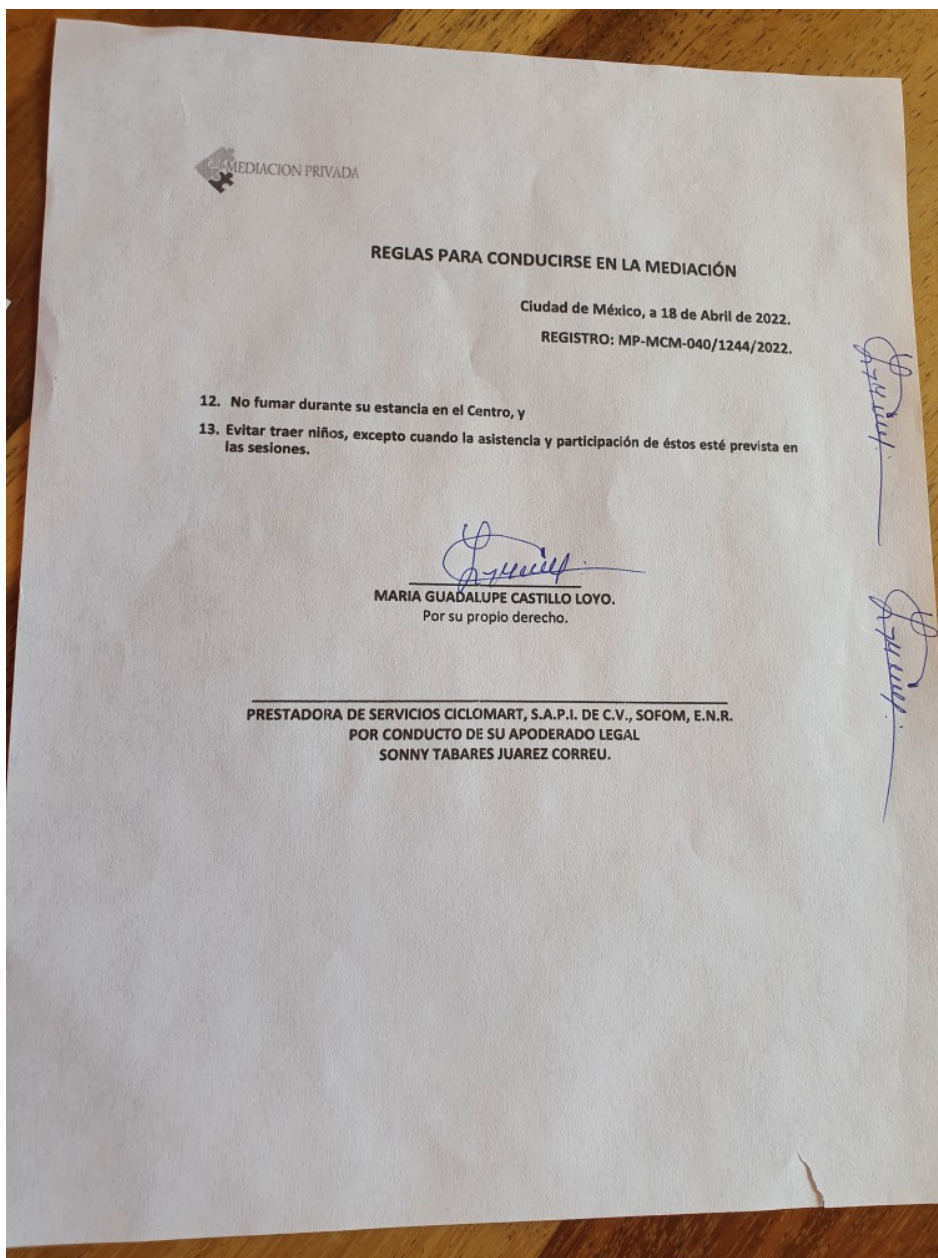
Foto 20



## Fotografías



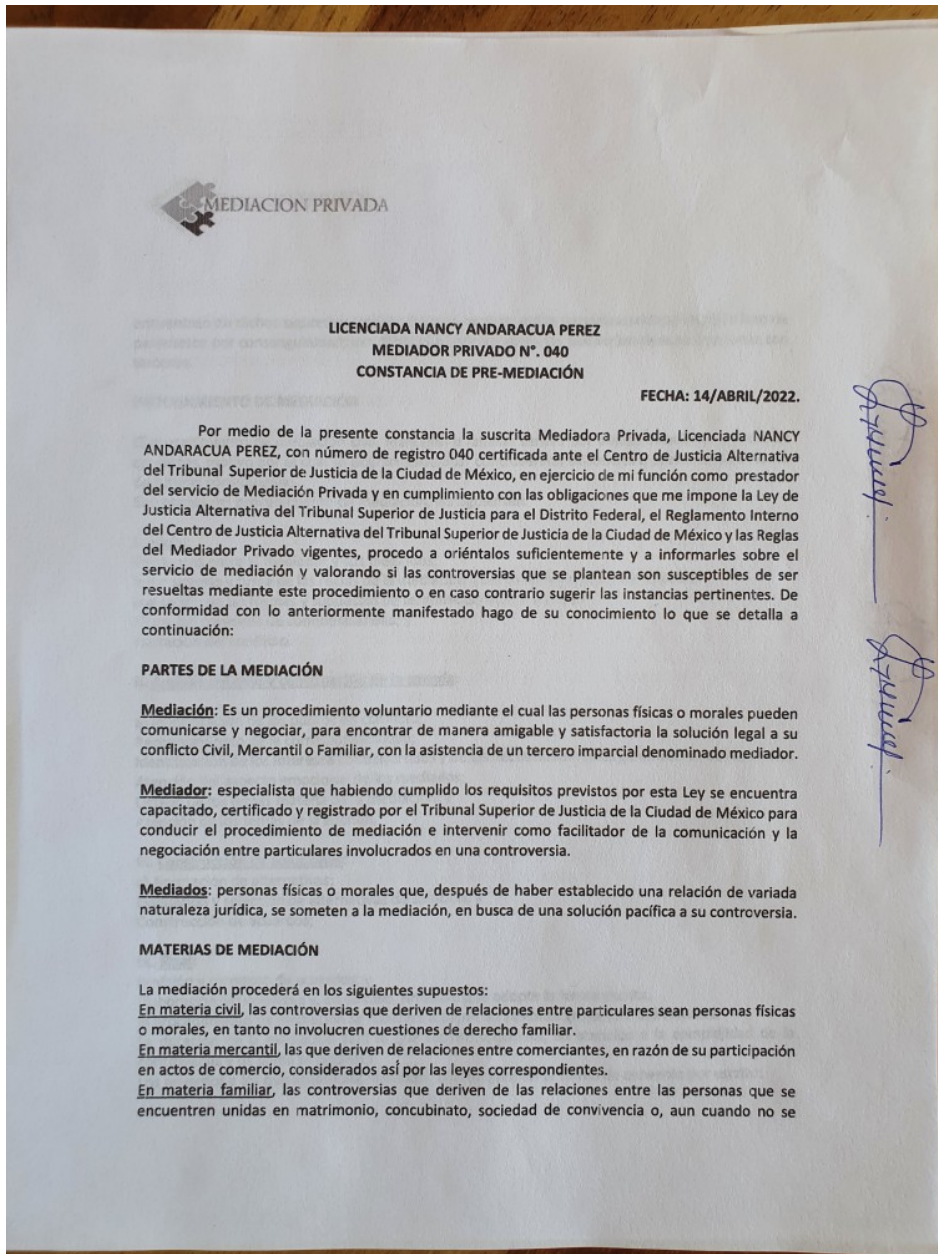
Foto 21



## Fotografías



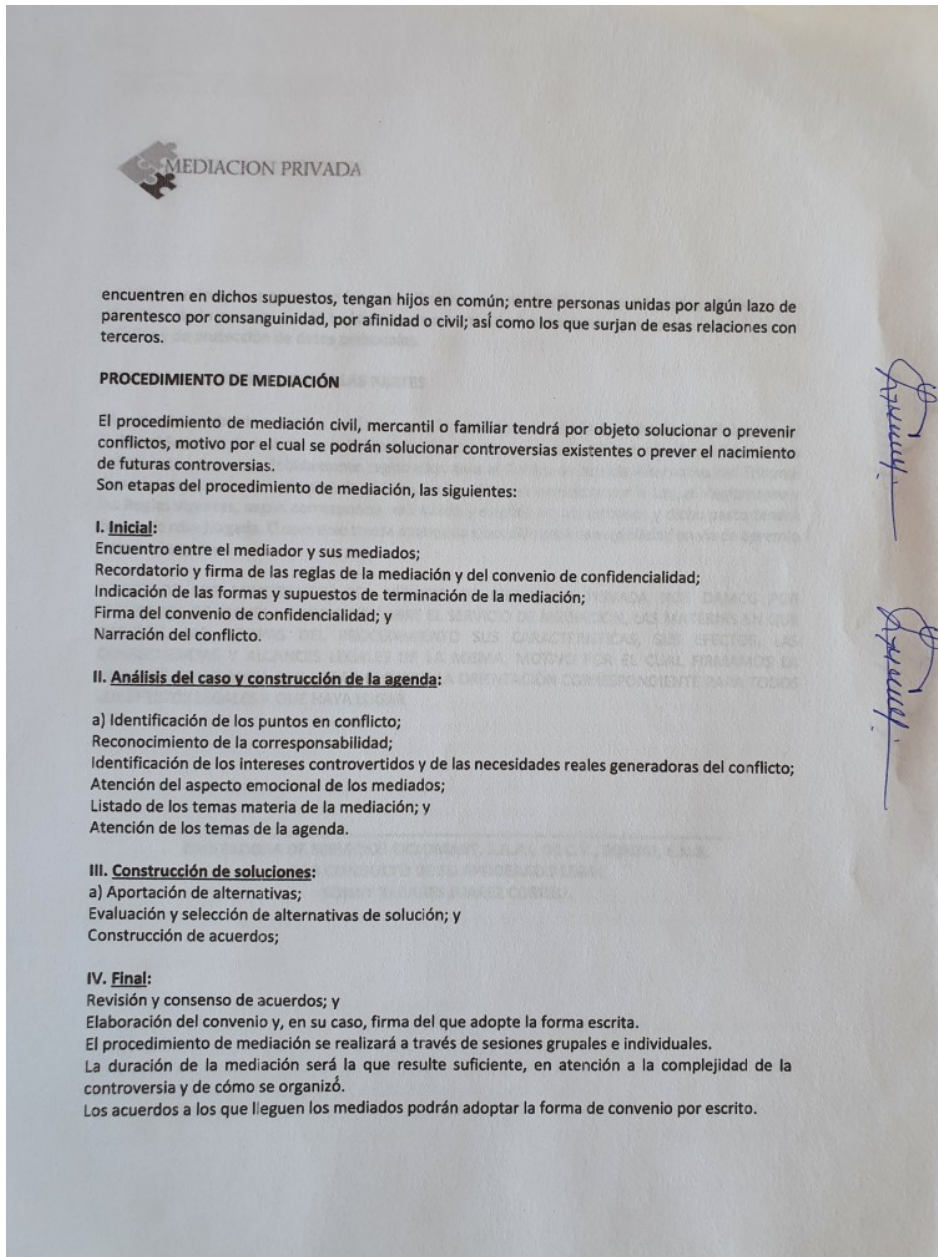
Foto 22



## Fotografías



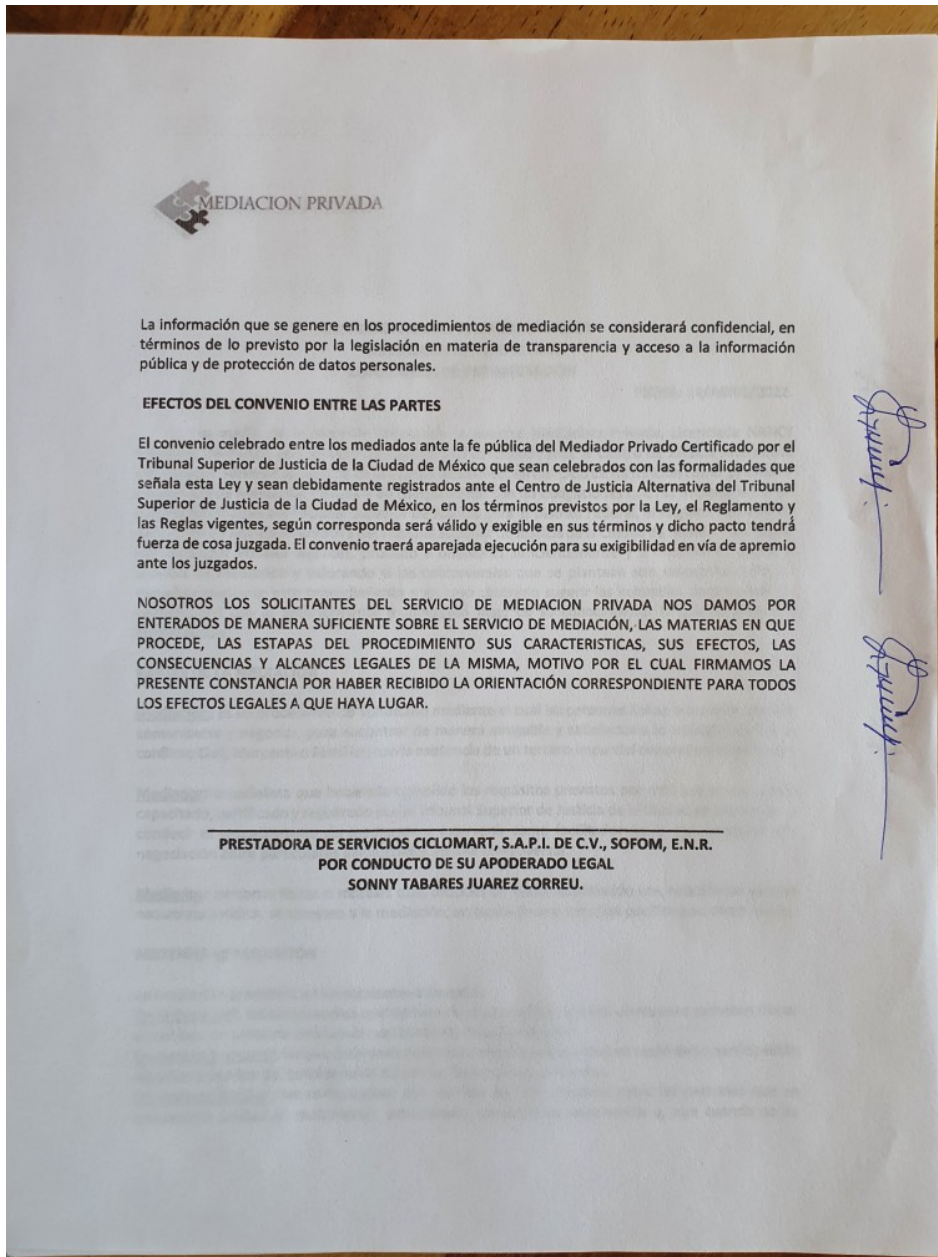
Foto 23



## Fotografías



Foto 24





## Fotografías



Foto 25

### ANEXO B DOMICILIACIÓN

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha	18 de abril del 2022
Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito Simple
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Titular	MARIA GUADALUPE CASTILLO LOYO
Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	002095701573775640
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso realizar los pagos directamente en la cuenta de Creze.	

La Acreditada

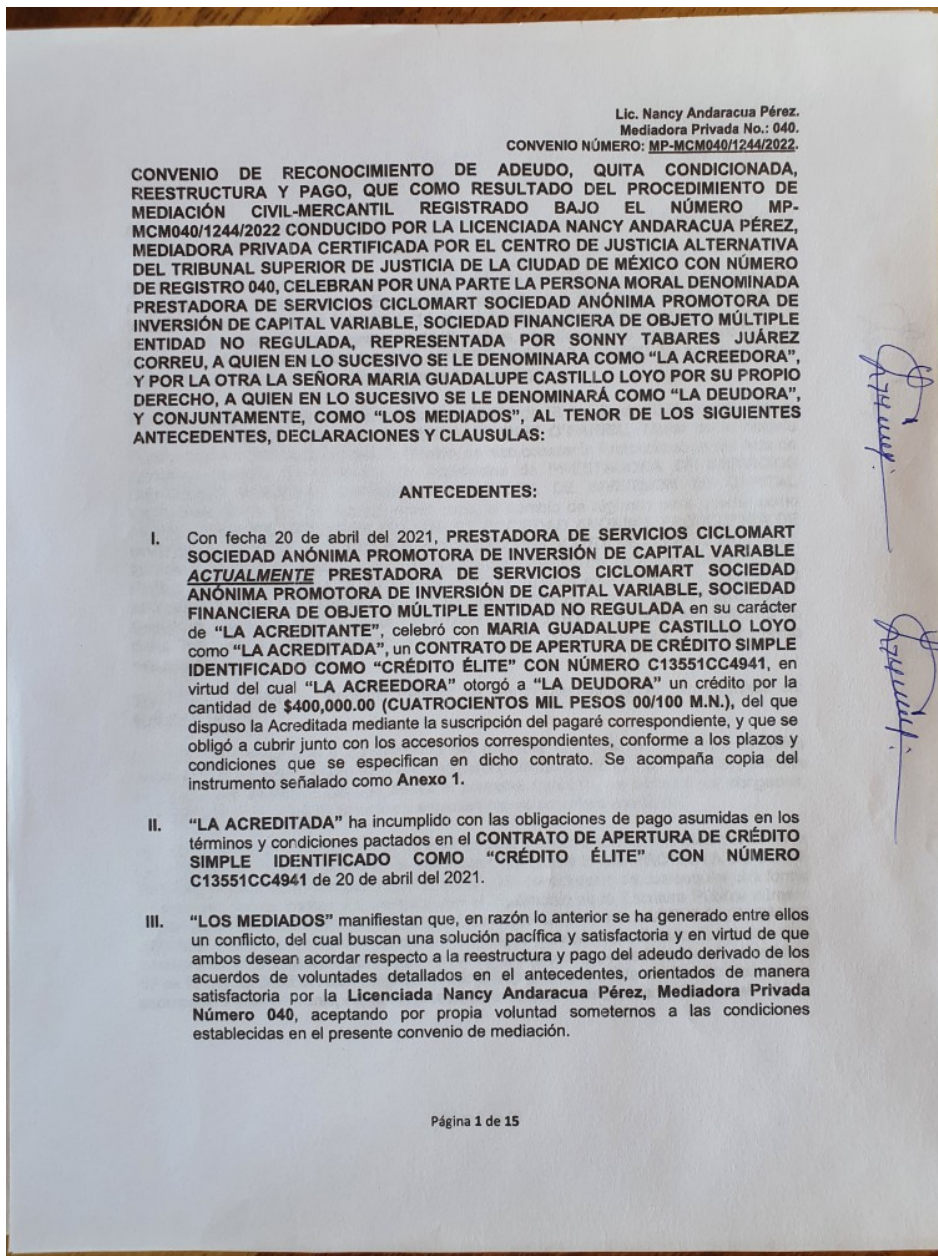
MARIA GUADALUPE CASTILLO LOYO  
Por su propio derecho.



## Fotografías



Foto 26



## Fotografías



Foto 27

Lic. Nancy Andaracua Pérez.  
Mediadora Privada No.: 040.

CONVENIO NÚMERO: MP-MCM040/1244/2022.

### DECLARACIONES:

A).- Declara "**LA ACREEDORA**", por conducto de su apoderado **SONNY TABARES JUÁREZ CORREU**:

I).- Que su representada es una persona moral debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se hizo constar en la Escritura Pública número 106,598 de 14 de octubre de 2009, así como la Escritura Pública número 114,490 de 17 de septiembre de 2015, ambas, pasadas ante la Fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, **LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO**. Se acompañan las copias de los instrumentos señalados como **Anexos 2 y 3**.

II).- Que, mediante Escritura Pública número 155,866 de 16 de julio de 2021, pasada ante la Fe del **LICENCIADO JOAQUIN CACERES JIMENEZ O'FARRIL**, Titular de la Notaría Pública Número 132 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual se acordó, entre otros, el cambio de régimen para quedar como **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, lo que se desprende del contenido del Testimonio de la Escritura Pública número 29,669 de 27 de octubre de 2021, pasada ante la Fe del **LICENCIADO ARTURO GONZALEZ JIMENEZ** Titular de la Notaría Pública Numero 95, de Huixquilucan, Estado de México específicamente del **APARTADO CUARTO DE DECLARACIONES** de dicho Instrumento. Se acompaña a este convenio, copia certificada del instrumento relacionado como **Anexo 4**.

III).- Que la Clave de Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: **PSC091014U80**.

IV).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio no viola sus estatutos sociales, ni convención alguna de la que sea parte o conforme al cual esté obligada, y durante el proceso de Mediación del que deriva el presente convenio, se asesoró por abogados, contadores y toda clase de expertos y especialistas de su entera confianza.

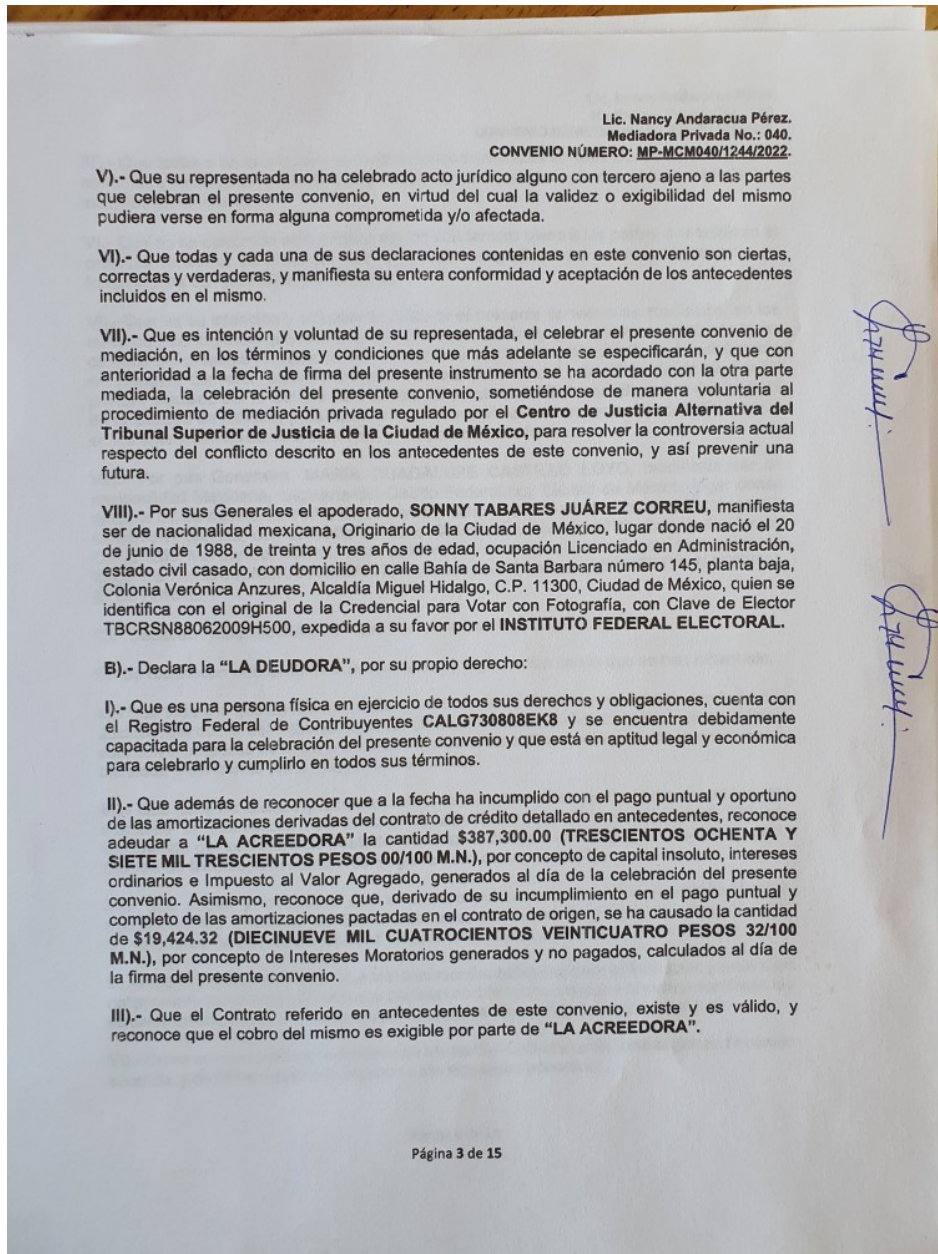
V).- Que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada mediante la suscripción del presente convenio de Mediación, las cuales **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** en este acto manifiesta que no le han sido revocadas o de cualesquier otra forma disminuidas, según consta y lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 29,669 de 27 de octubre de 2021, pasada ante la Fe del **LICENCIADO ARTURO GONZALEZ JIMENEZ** Titular de la Notaría Pública Numero 95, de Huixquilucan, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 35 y por la fracción VI del artículo 50 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se acompaña a este convenio, copia certificada del instrumento relacionado como Anexo 4.



## Fotografías



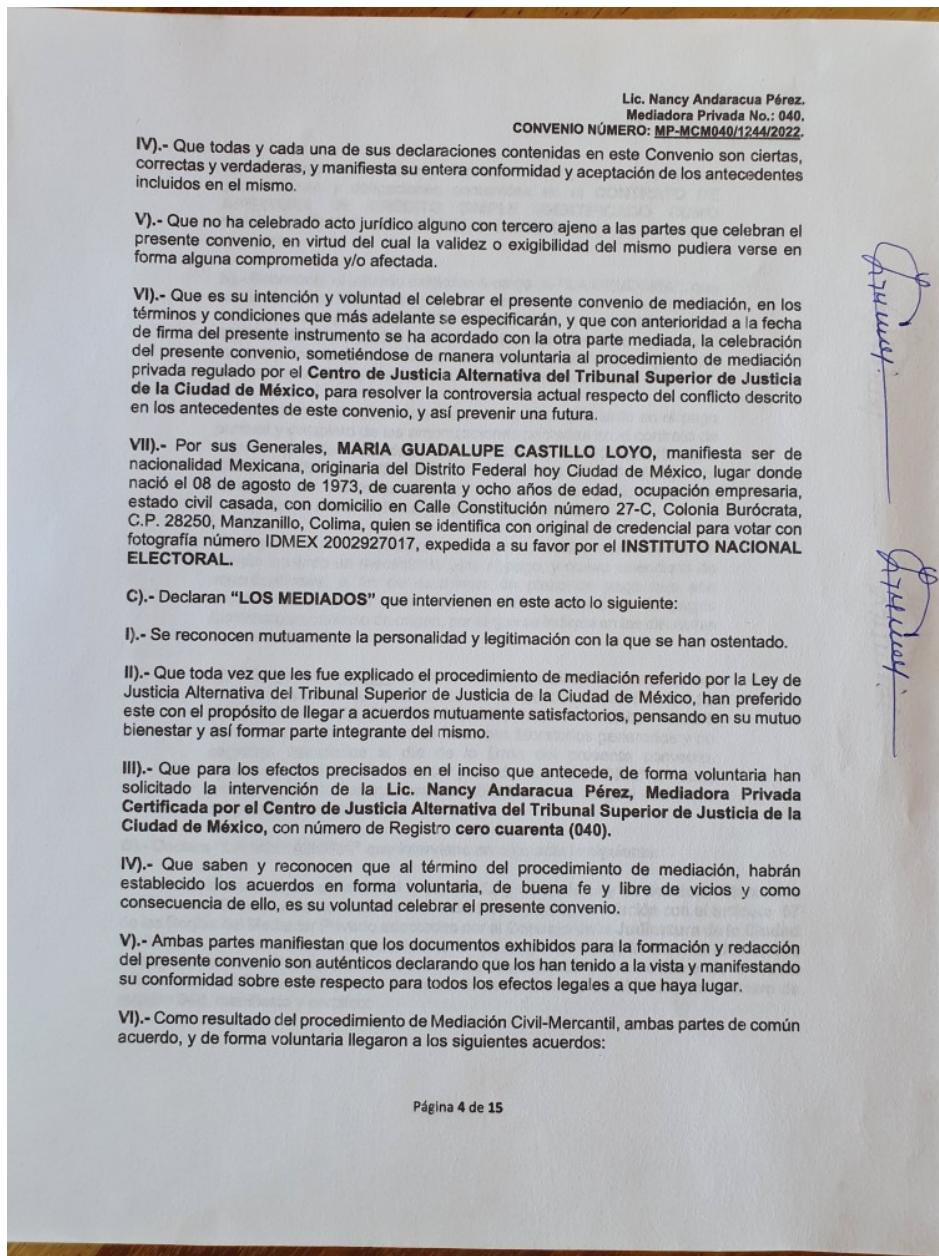
Foto 28



## Fotografías



Foto 29

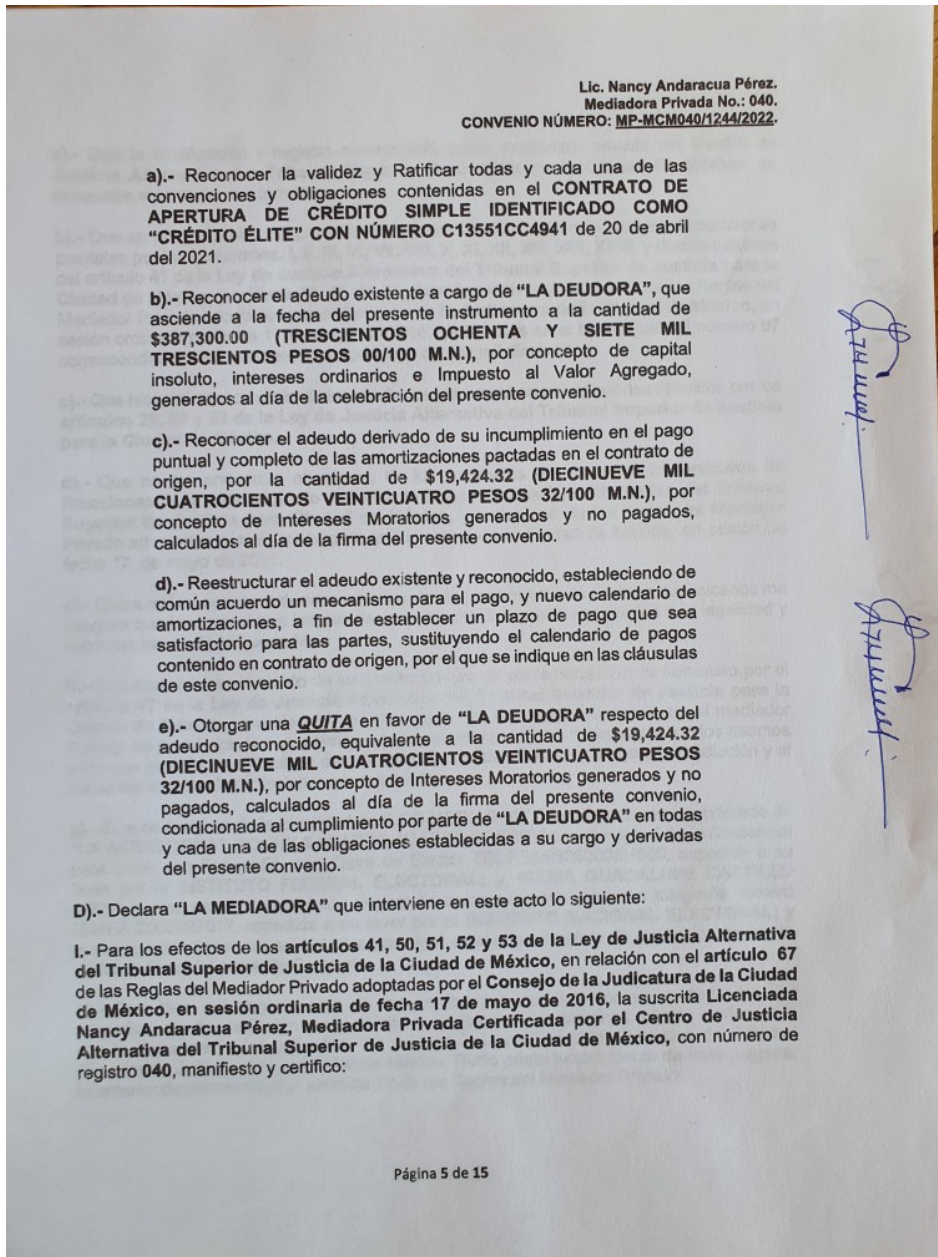




## Fotografías



Foto 30





## Fotografías



Foto 31

Lic. Nancy Andaracua Pérez.  
Mediadora Privada No.: 040.  
CONVENIO NÚMERO: MP-MCM040/1244/2022.

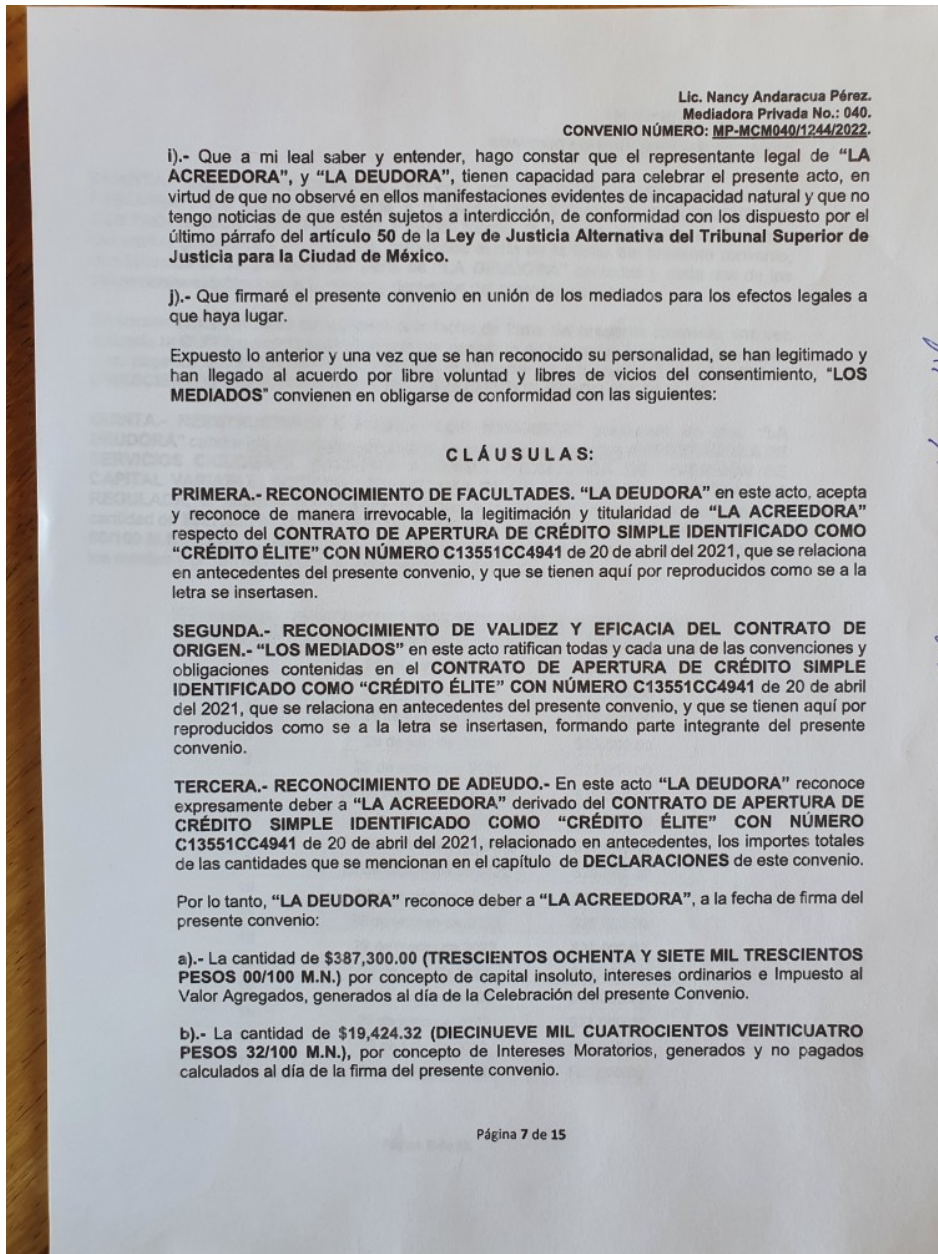
- a).- Que la certificación y registro número 040 como mediadora privada del **Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se encuentra vigente en sus términos;
- b).- Que en la conducción del procedimiento de mediación, se observaron las disposiciones previstas por las **fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII**, y demás relativas del artículo 41 de la **Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México**, y **artículo 3º, 4º, 5º, 70** y demás relativos y aplicables de las Reglas del Mediador Privado adoptadas por el **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016, publicadas en el boletín judicial número 97 correspondiente de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis;
- c).- Que hice del conocimiento de los mediados los derechos y obligaciones referidos por los **artículos 28, 29 y 32 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México**.
- d).- Que no me encuentro en alguno de los supuestos descritos por los **artículos 19 Fracciones IV y V del artículo 41 o 53 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para Ciudad de México**, y **artículo 4** de las reglas del Mediador Privado adoptadas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 17 de mayo de 2016.
- e).- Que a mi leal saber y entender y con los medios humanamente posibles a mi alcance me asegure que los acuerdos a los que llegaron los mediados están apegados a la legalidad y sobre las bases de la buena fe.
- f).- Que hice del conocimiento de los mediados que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 47 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México**, en relación con el **artículo 26** del citado ordenamiento, el mediador Privado no podrá actuar como testigo en procedimiento alguno relacionado con los asuntos en lo que participe, en términos del principio de confidencialidad que rige a la mediación y al deber del secreto de profesional que les asiste.
- g).- Que se aseguró de la identidad de "**LOS MEDIADOS**", identificándose el apoderado de "**LA ACREEDORA**", **SONNY TABARES JUÁREZ CORREU** con el original de la Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de Elector TBCRSN88062009H500, expedida a su favor por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**; y, **MARIA GUADALUPE CASTILLO LOYO**, por su propio derecho con original de credencial para votar con fotografía número IDMEX 2002927017, expedida a su favor por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**; y que a su juicio tienen capacidad para participar en el procedimiento de mediación de donde deriva la firma del presente Convenio.
- h).- Que hice del conocimiento de los celebrantes que los convenios derivados del procedimiento de mediación serán válidos y exigibles en sus términos, ello de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 38 y 51** de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México. Dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada, lo anterior de conformidad al **artículo 70** de las Reglas del Mediador Privado;



## Fotografías



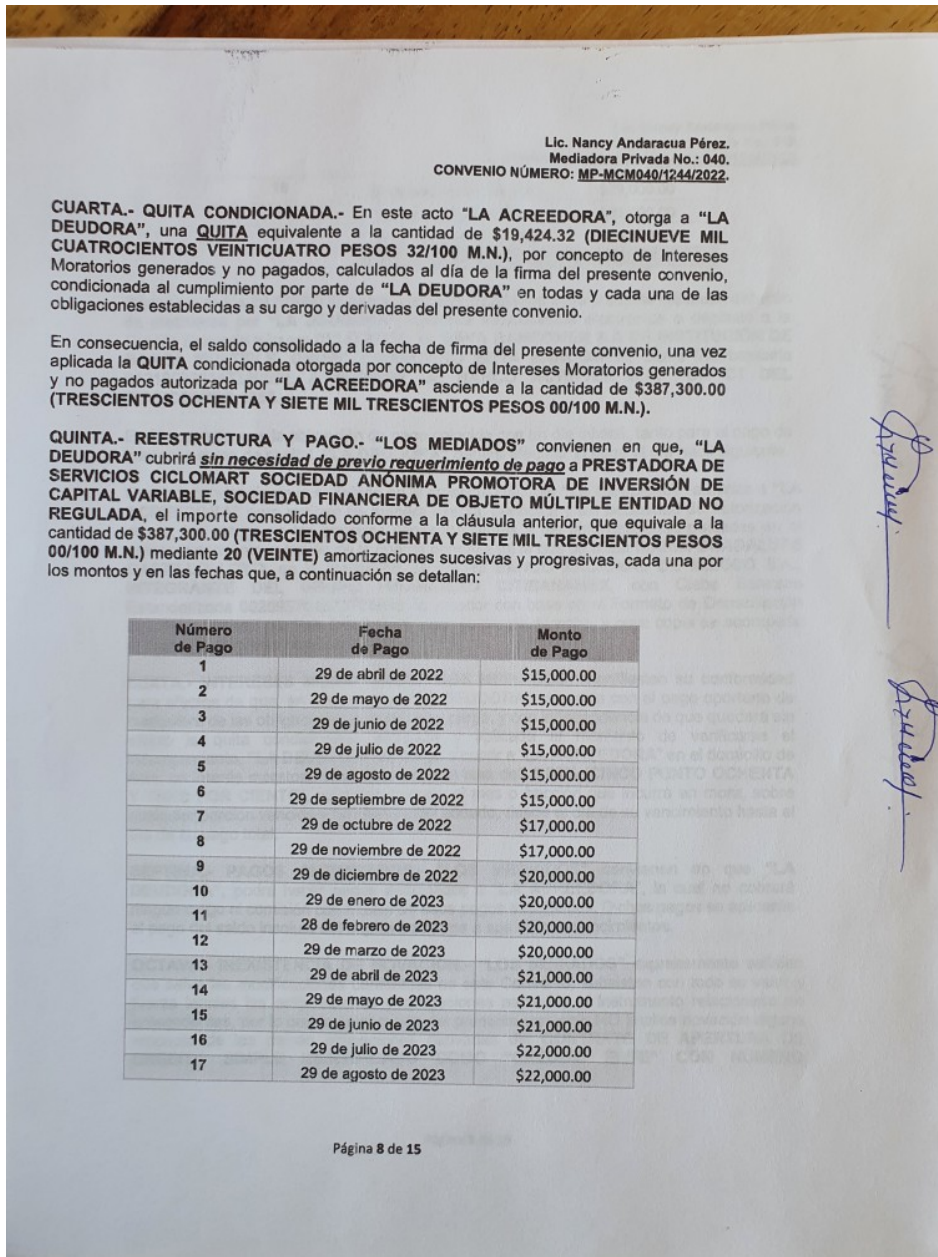
Foto 32



## Fotografías



Foto 33



## Fotografías



Foto 34

Lic. Nancy Andaracua Pérez.  
Mediadora Privada No.: 040.  
CONVENIO NÚMERO: MP-MCM040/1244/2022.

18	29 de septiembre de 2023	\$23,000.00
19	29 de octubre de 2023	\$23,000.00
20	29 de noviembre de 2023	\$30,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$387,300.00</b>

Cada uno de los 20 (VEINTE) pagos parciales detallados en la presente cláusula, deberán de efectuarse por "LA DEUDORA" mediante transferencia electrónica o depósito a la Cuenta Bancaria número 0114736958, de BBVA BANCOMER S.A DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Clabe Interbancaria 012180001147369582, A NOMBRE DE BANCO ACTINVER S.A. POR CT DEL FIDEICOMISO 4353.

En el supuesto que la obligación de pago coincida con un día inhábil, tanto para el pago de intereses como de capital, "LA DEUDORA" deberá efectuar el pago el día hábil siguiente.

Con independencia de lo señalado en la presente cláusula "LA DEUDORA" autoriza a "LA ACREEDORA" para realizar de manera directa, periódica y sin necesidad de autorización previa, los cargos de los importes correspondientes a las amortizaciones pactadas en el presente convenio, a través de la cuenta bancaria de la que es titular MARIA GUADALUPE CASTILLO LOYO, en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, con Clabe Bancaria Estandarizada 002095701573775640, lo anterior con base en el Formato de Domiciliación suscrito y firmado por "LA DEUDORA", por su propio derecho, y cuya copia se acompaña al presente convenio como Anexo 5.

**SEXTA.- INTERESES MORATORIOS.** "LOS MEDIADOS" manifiestan su conformidad para efectos de que, en caso de que "LA DEUDORA" incumpla con el pago oportuno de cualquiera de las obligaciones que son a su cargo, y con independencia de que quedará sin efecto la quita condicionada otorgada y aplicada al momento de verificarse el incumplimiento, "LA DEUDORA" se obliga a cubrir a "LA ACREEDORA" en el domicilio de ésta, un interés moratorio calculado sobre la tasa del 5.83% (CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO), mensual, durante el mes o fracción que incurra en mora, sobre cualquier porción vencida y no pagada del adeudo, desde el día de su vencimiento hasta el día de su pago total.

**SÉPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.-** "LOS MEDIADOS" convienen en que "LA DEUDORA", podrá hacer pagos anticipados a "LA ACREEDORA", la cual no cobrará ningún cargo ni comisión con motivo de esos pagos anticipados. Dichos pagos se aplicarán al pago del saldo insoluto del capital conforme a sus últimos vencimientos.

**OCTAVA.- INEXISTENCIA DE NOVACIÓN.-** "LOS MEDIADOS" expresamente señalan que salvo las modificaciones contenidas en este Convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legales las estipulaciones y obligaciones pactadas el instrumento relacionado en antecedentes, por lo que la celebración del presente convenio NO implica novación alguna respecto de las demás obligaciones derivadas del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE IDENTIFICADO COMO "CRÉDITO ÉLITE" CON NÚMERO

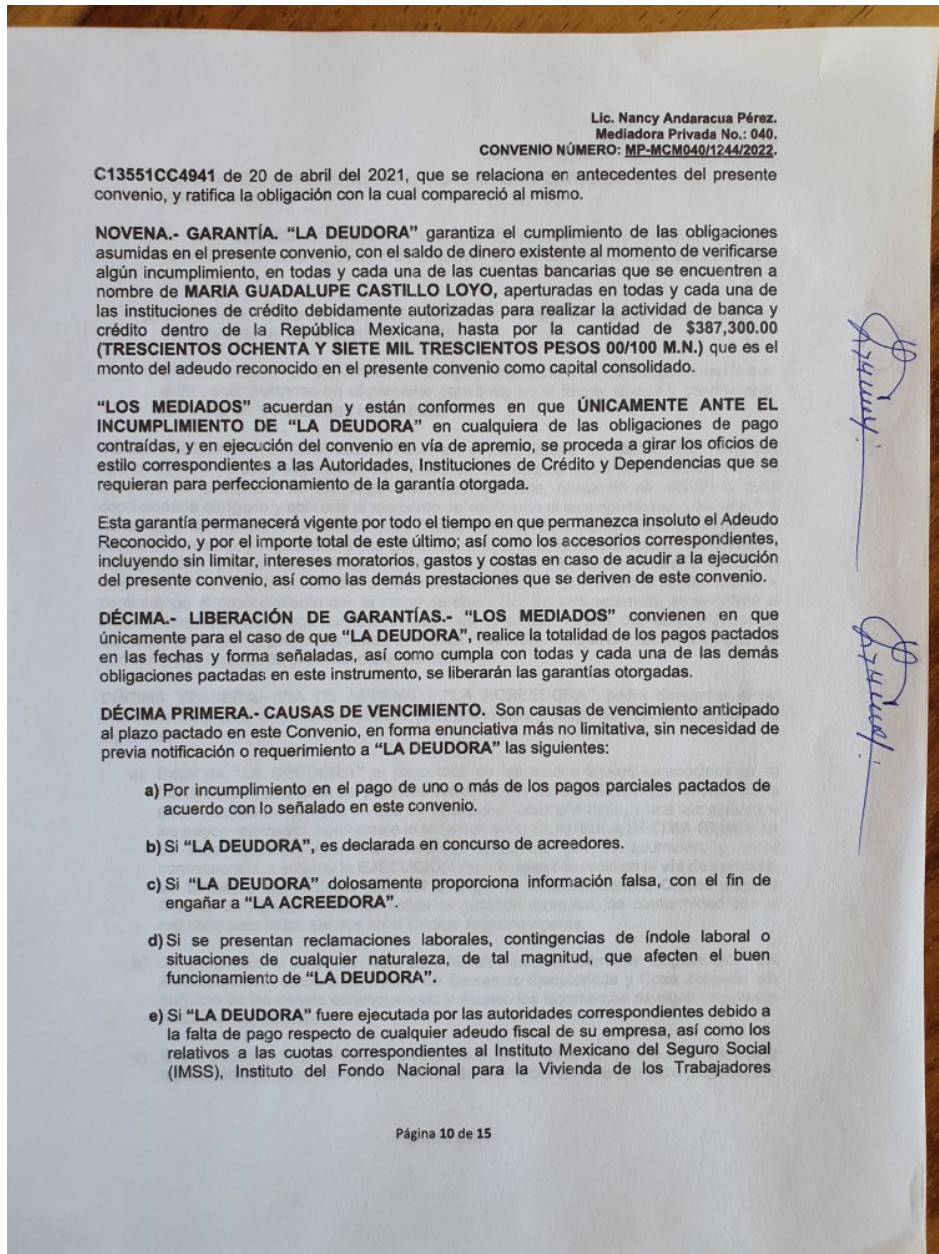
Página 9 de 15



## Fotografías



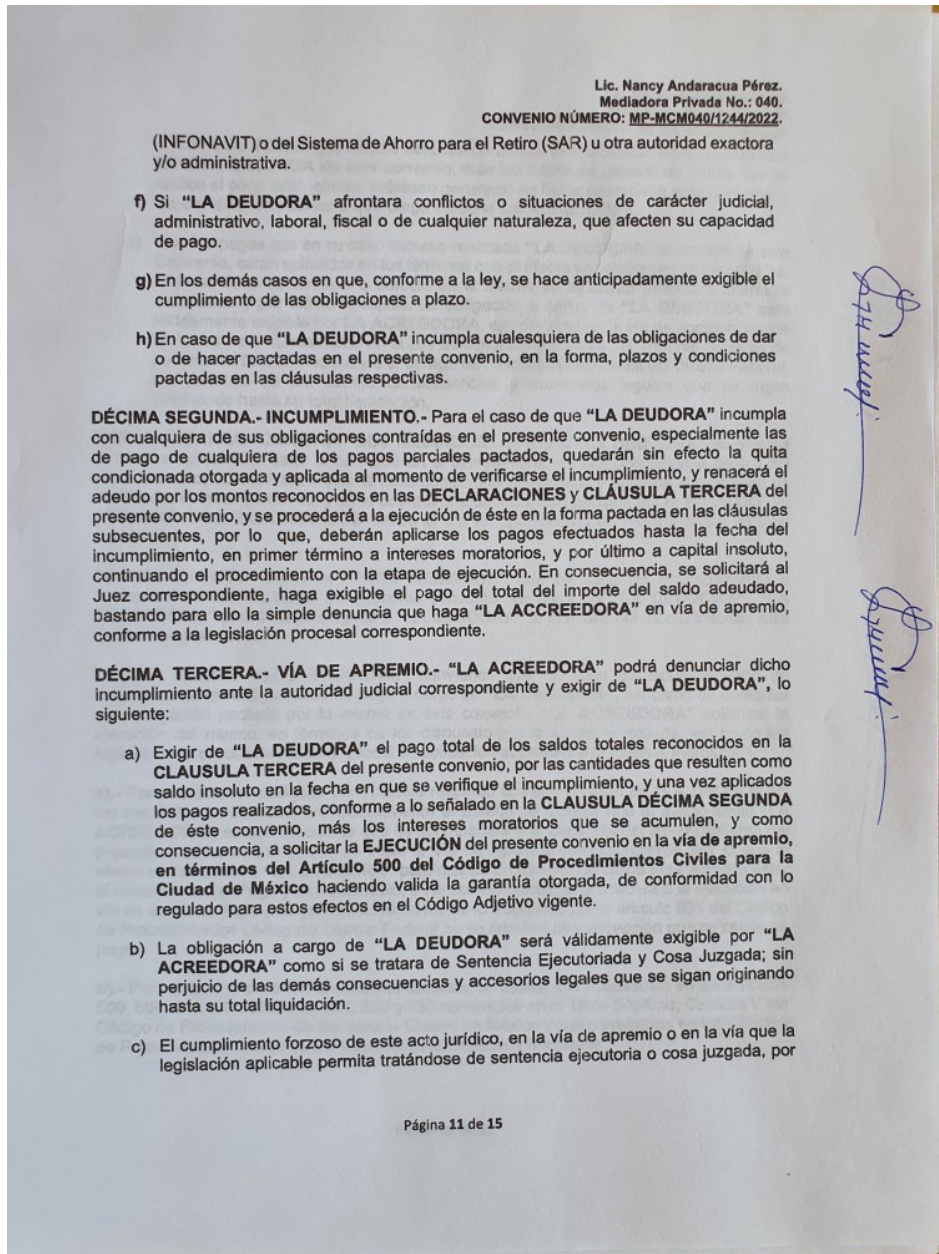
Foto 35



## Fotografías



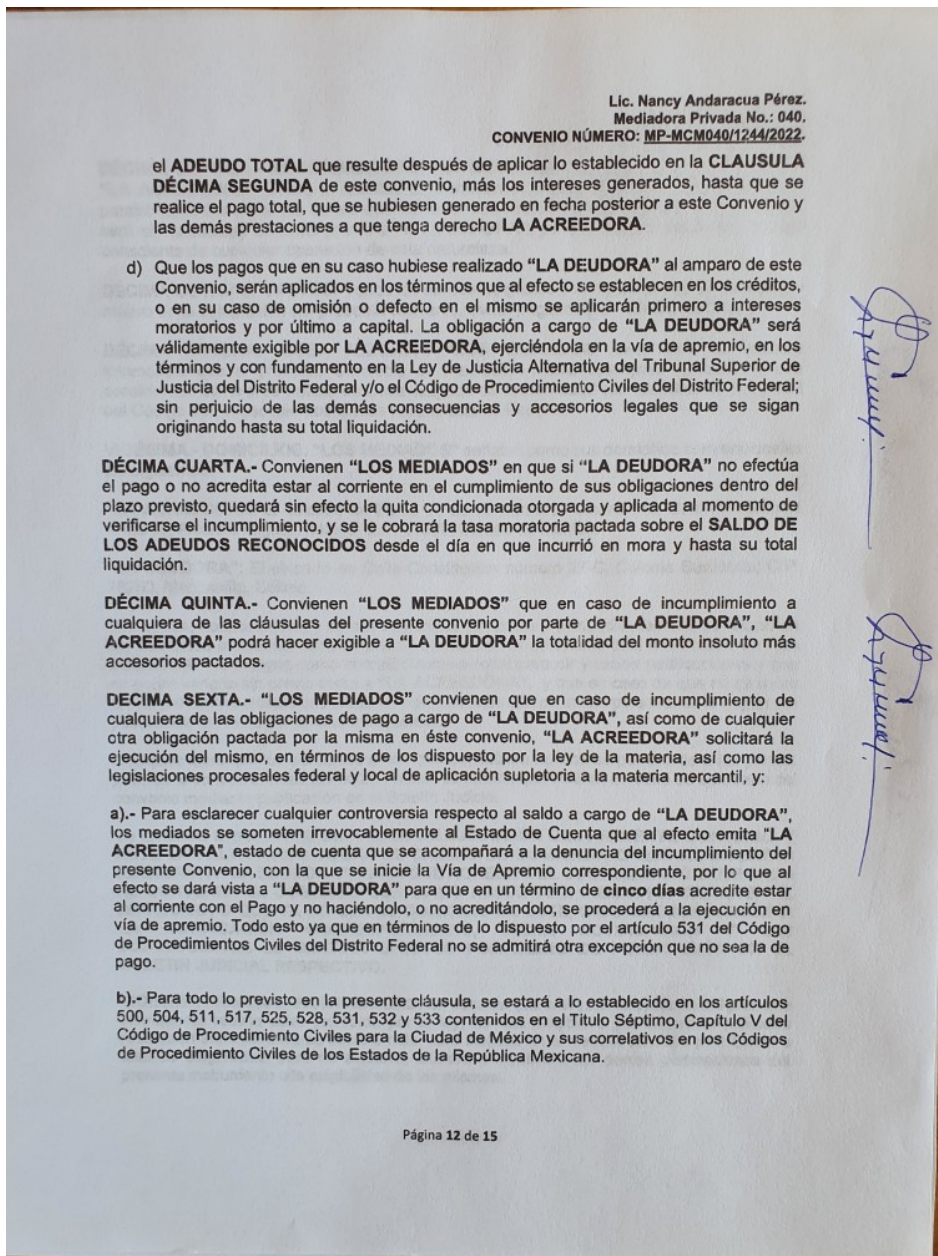
Foto 36



## Fotografías



Foto 37

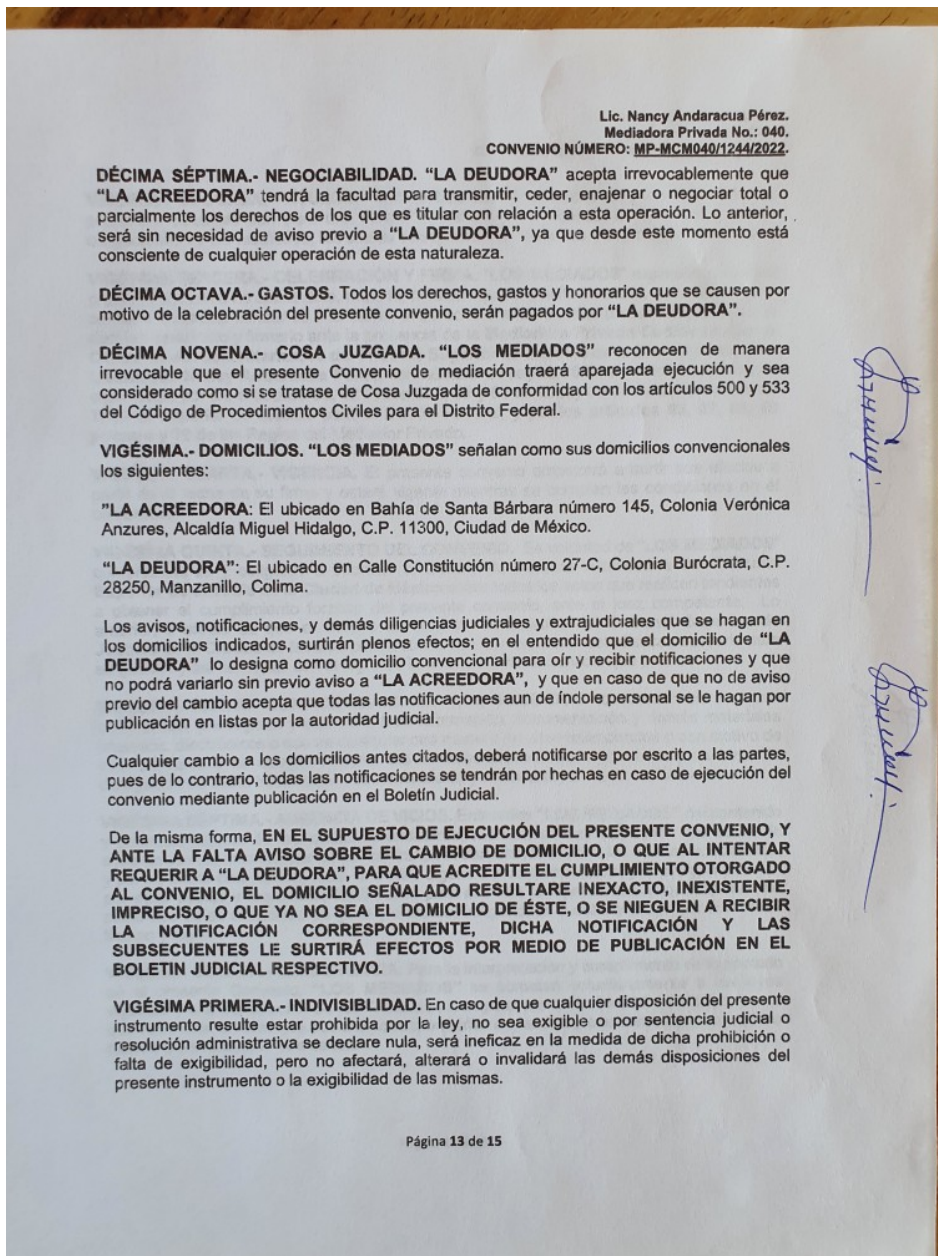




## Fotografías



Foto 38





## Fotografías



Foto 39

Lic. Nancy Andaracua Pérez.  
Mediadora Privada No.: 040.  
CONVENIO NÚMERO: MP-MCM040/1244/2022.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS. "LOS MEDIADOS"** acuerdan que los títulos de las presentes cláusulas son para una simple referencia y no implican la descripción de las obligaciones de los mediados, los cuales se sujetarán al contenido y espíritu del clausulado.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CELEBRACIÓN Y FIRMA. "LOS MEDIADOS"** expresan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, ni lesión que lo pueda invalidar, así como que no contiene cláusulas contrarias a la moral, al derecho o a las buenas costumbres; por lo que deciden celebrarlo y firmarlo ante la presencia de la **Mediadora Privada Certificada por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Nancy Andaracua Pérez**, con número de registro 040, de conformidad con lo establecido por los **artículos 38, 42 Fracción I, 50 y 51** de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal; y por los **artículos 65, 67, 68, 69 primero y 70** de las Reglas del Mediador Privado.

**VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** Es voluntad de "LOS MEDIADOS" comprometerse y obligarse a informar al **Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** sobre todos los actos que realicen tendientes a obtener el cumplimiento forzoso del presente convenio, ante el juez competente. Lo anterior, a efecto de que el **Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** pueda contar con la información estadística necesaria para su gestión y así continuar con el logro de la excelencia en el servicio que presta.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LOS MEDIADOS"** convienen en dar trato confidencial, privilegiado y secreto a toda información, documentación y demás materiales impresos, electrónicos o que de cualquier otra manera resulten relacionados o con motivo de este convenio y se obligan a tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la divulgación de dicha información, documentación y materiales, a mutua satisfacción.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS.** Enterados "LOS MEDIADOS" del contenido y alcances legales de las cláusulas anteriores, manifiestan expresamente que están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias al derecho, la moral o las buenas costumbres, y por no existir dolo, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan y firman por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que asumen en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

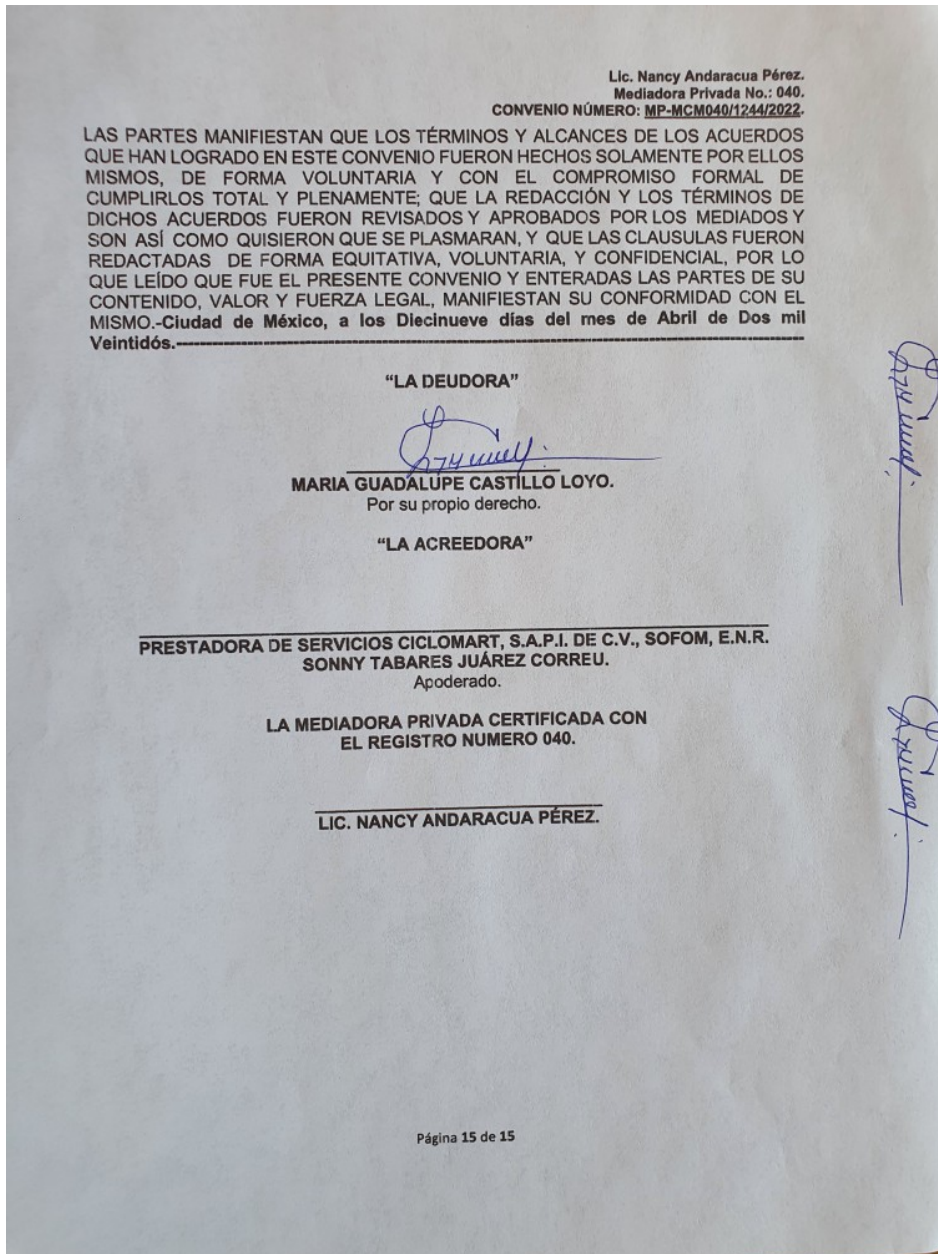
**VIGÉSIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, "LOS MEDIADOS" se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



## Fotografías



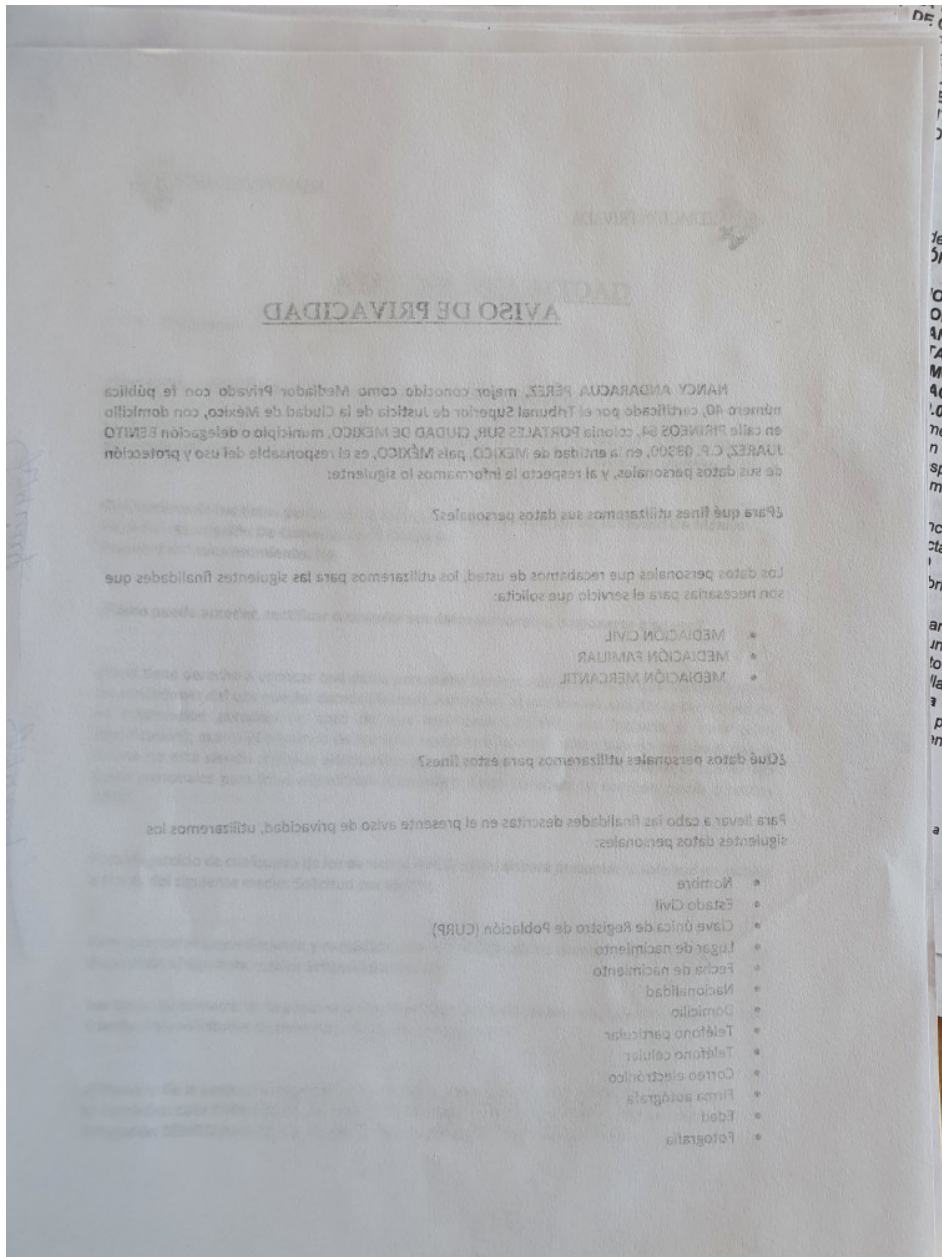
Foto 40



# Fotografías



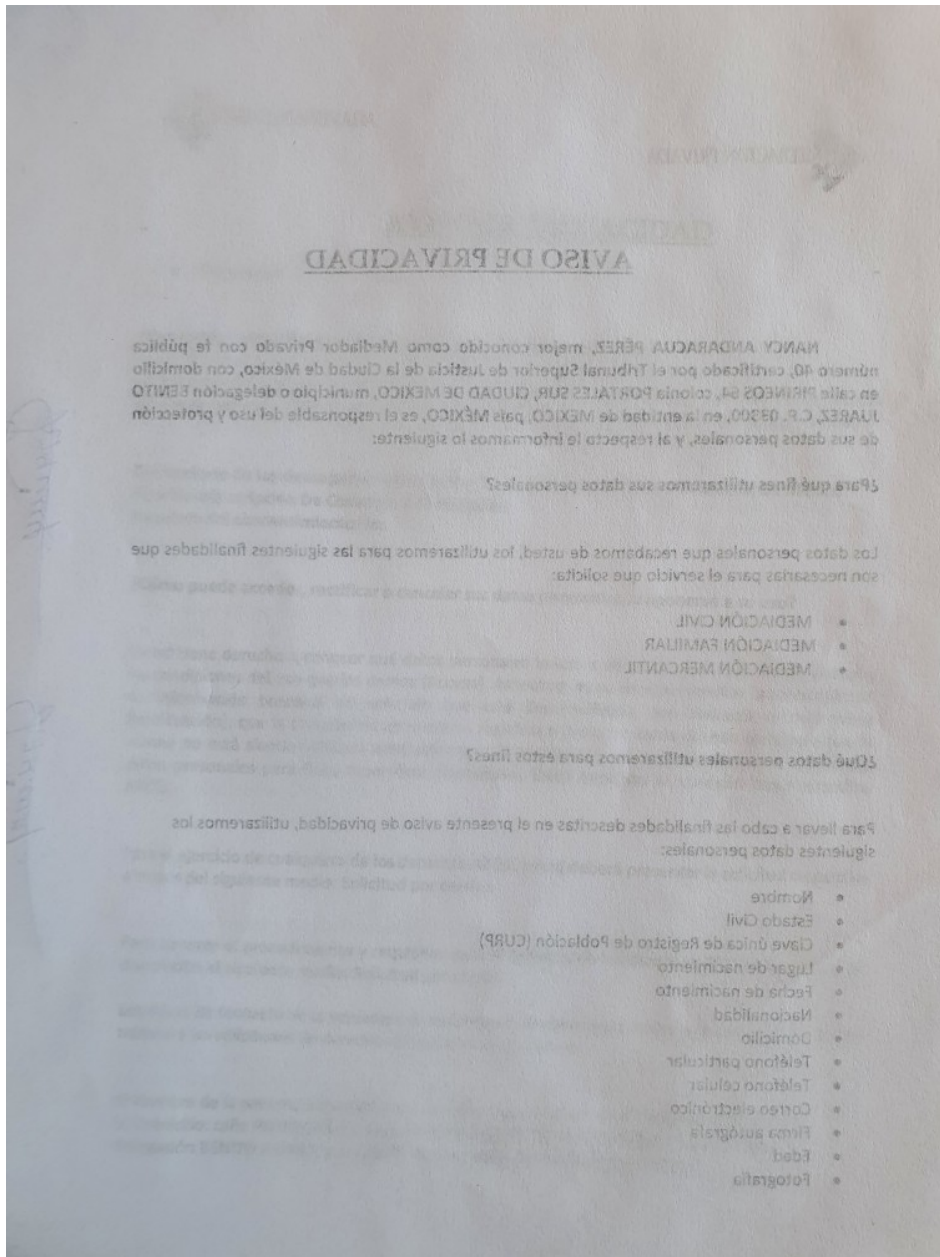
Foto 41



## Fotografías



Foto 42



## Fotografías



Foto 43

